



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLII

Viernes, 14 de junio de 1985

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 133

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 28.954

Tribunal Económico-Administrativo

Expedientes números 1.851 a 1.861 de 1983, ambos inclusive; 1.864 de 1983, y 1.875 a 1.880 de 1983, ambos inclusive.

Reclamante: "Inmobiliaria Salduie", S. L., en su representación don Francisco Pérez Blas, con domicilio para notificaciones en Zaragoza (calle Coso, 100).

No habiéndose localizado al interesado en el domicilio señalado a efectos de notificaciones, e ignorando su paradero actual, de conformidad con lo prevenido en el artículo número 90 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas vigente, se notifica por medio de este anuncio el fallo recaído en sesión de 28 de marzo de 1985, como consecuencia de reclamaciones económico-administrativas interpuestas en 29 de noviembre de 1983 por el mencionado contribuyente, contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza del aprobatorio del Registro de Solares y de la matrícula de contribuyentes por el impuesto municipal sobre solares.

Este Tribunal en Sala, resolviendo en única instancia en esta vía, acuerda:

1.º Estimar en parte la reclamación, con anulación de la inclusión del reclamante en la matrícula de contribuyentes aprobada para el ejercicio de 1979, que también se anula, como así los recibos que, en su caso, se hayan expedido para la exigencia del impuesto sobre solares correspondiente al mismo ejercicio.

2.º Declarar la incompetencia de este Tribunal con referencia a los beneficios fiscales solicitados al no haberse dictado previamente acto administrativo sobre esta materia.

Lo que se notifica, advirtiéndole que sobre estos acuerdos pueden interponerse recursos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excmo. Audiencia Territorial de Zaragoza en el plazo de dos meses, conta-

dos a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 23 de mayo de 1985. — El Secretario del Tribunal.

Núm. 28.955

Expediente número 1.910 de 1983.

Reclamante: Don José-Luis Ledesma Domínguez, en nombre y representación de "Empresa Constructora del Norte", S. A. ("Enocorsa").

No habiéndose localizado al interesado en el domicilio señalado a efectos de notificaciones, e ignorando su paradero actual, de conformidad con lo prevenido en el artículo número 90 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas vigente, se notifica por medio de este anuncio el fallo recaído en sesión de 5 de diciembre de 1984, como consecuencia de reclamación económico-administrativa interpuesta en 1.º de diciembre de 1983 por el mencionado contribuyente, contra liquidación girada por honorarios de la dirección e inspección técnica y otros gastos en obras de distribución de agua y saneamiento de Utebo.

Este Tribunal, constituido en Sala, acuerda declararse incompetente, por razón de la materia, para el conocimiento y resolución de la cuestión que le ha sido planteada.

Lo que se notifica, advirtiéndose que sobre este acuerdo puede interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excmo. Audiencia Territorial de Zaragoza en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 23 de mayo de 1985. — El Secretario del Tribunal.

Núm. 28.956

Expediente número 117 de 1984.

Reclamante: Don Andrés Cinto Boj, con domicilio para notificaciones en Zaragoza (avenida de Valencia, 3, 7.º A).

No habiéndose localizado al interesado en el domicilio señalado a efectos de notifi-

caciones, e ignorando su paradero actual, de conformidad con lo prevenido en el artículo número 90 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas vigente, se notifica por medio de este anuncio el fallo recaído en sesión de 20 de febrero de 1985, como consecuencia de reclamación económico-administrativa interpuesta en 13 de noviembre de 1984 por el mencionado contribuyente, sobre solicitud de donación por el concepto de renta de personas físicas, retenciones.

Este Tribunal en Sala, y por delegación del Excmo. señor Ministro de Hacienda, acuerda denegar la condonación interesada sin que contra la presente resolución pueda interponerse recurso alguno.

Zaragoza, 23 de mayo de 1985. — El Secretario del Tribunal.

Núm. 28.957

Expediente número 157 de 1984.

Reclamante: "Aiscondel", S. A., con domicilio para notificaciones en Zaragoza (calle Arzobispo Apaolaza, 8, local).

No habiéndose localizado al interesado en el domicilio señalado a efectos de notificaciones, e ignorando su paradero actual, de conformidad con lo prevenido en el artículo número 90 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas vigente, se notifica por medio de este anuncio el fallo recaído en sesión de 20 de febrero de 1985, como consecuencia de reclamación económico-administrativa interpuesta por "Inbocita", S. A., en 29 de febrero de 1984, solicitando devolución de ingresos indebidos por motivo sobre transmisiones y actos jurídicos, y la repercusión del impuesto sobre el tráfico de las empresas sobre el obligado a soportar el pago.

Este Tribunal, en única instancia en esta vía, acuerda estimar parcialmente la reclamación presentada, declarando la obligación del arrendatario de soportar la repercusión del impuesto de tráfico recaída en tipo vigente del 5 % sobre el precio del contrato de arrendamiento, devengado desde el 1.º de enero de 1984, y desestima la petición de devolución de las cuotas autoliquidadas por el impuesto de transmisiones y actos jurídi-

cos, que deberá ser instada por el sujeto pasivo de dicho impuesto por el procedimiento especial prevenido en el artículo 1.º-1 de la Orden ministerial de 11 de enero de 1983.

Lo que se notifica, advirtiéndole que sobre este acuerdo puede interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Zaragoza en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 23 de mayo de 1985. — El Secretario del Tribunal.

Núm. 28.958

Expediente número 160 de 1984.

Reclamante: "Banco de Moneda y Sello", S. A., con domicilio para notificaciones en Zaragoza (paseo de la Independencia, 22).

No habiéndose localizado al interesado en el domicilio señalado a efectos de notificaciones, e ignorando su paradero actual, de conformidad con lo prevenido en el artículo número 90 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas vigente, se notifica por medio de este anuncio el fallo recaído en sesión de 28 de marzo de 1985, como consecuencia de reclamación económico-administrativa interpuesta en 29 de febrero de 1984 por "Inbocita", S. A., por impuesto sobre transmisiones y actos jurídicos, y la repercusión del impuesto sobre el tráfico de las empresas sobre el obligado a soportar su pago.

Este Tribunal, en única instancia en esta vía, acuerda estimar la reclamación presentada, declarando la obligación del arrendatario de soportar la repercusión del impuesto de tráfico satisfecho por el arrendador y recayente sobre el importe de las mensualidades de alquiler a las que se contrajo esta relación arrendaticia.

Lo que se notifica, advirtiéndole que sobre este acuerdo puede interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Zaragoza en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 23 de mayo de 1985. — El Secretario del Tribunal.

Núm. 28.959

Expediente número 285 de 1984. Concepto: Tasa fiscal sobre el juego.

Expediente número 286 de 1984. Concepto: Licencia fiscal.

Reclamante: Don José-María García Argüeso, con domicilio para notificaciones en Zaragoza (calle Sangenis, número 82).

No habiéndose localizado al interesado en el domicilio señalado a efectos de notificaciones, e ignorando su paradero actual, de conformidad con lo prevenido en el artículo número 90 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas vigente, se notifica por medio de este anuncio el fallo recaído en sesión de 15 de marzo de 1985, como consecuencia de reclamaciones económico-administrativas interpuestas por el mencionado contribuyente.

Este Tribunal, resolviendo en primera instancia en esta vía, acuerda, sin pronunciarse sobre las cuestiones planteadas en la reclamación, anular el acto administrativo impugnado, reponiendo el expediente seguido en la vía de gestión al momento procesal

oportuno, para que sea resuelto por el señor Jefe de la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes.

Lo que se notifica, advirtiéndole que sobre estos acuerdos pueden interponerse recursos de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 23 de mayo de 1985. — El Secretario del Tribunal.

Núm. 28.960

Expediente número 359 de 1984.

Reclamante: Don Francisco Martín Martínez, con domicilio para notificaciones en Zaragoza (calle Nuestra Señora del Agua, número 8).

en el domicilio señalado a efectos de notificaciones, e ignorando su paradero actual, de conformidad con lo prevenido en el artículo número 90 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas vigente, se notifica por medio de este anuncio el fallo recaído en sesión de 19 de abril de 1985, como consecuencia de reclamación económico-administrativa interpuesta en 17 de abril de 1984 por el mencionado contribuyente, contra desestimación presunta del recurso de reposición relativo al impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Este Tribunal, resolviendo en única instancia en esta vía, acuerda declarar el archivo de las actuaciones del expediente por carecer de objeto en el momento presente la reclamación interpuesta, y con la salvedad expuesta en el último considerando precedente:

Considerando que, en consecuencia, la reclamación objeto de este expediente carece de objeto en el momento presente, procediendo por ello al archivo de las actuaciones del mismo, y sin perjuicio del derecho que asiste al reclamante de interponer, en su caso, la reclamación que estime pertinente frente al acuerdo dictado por la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes, si el contenido del mismo no satisficiera integralmente la pretensión deducida en su día por aquél ante la citada Dependencia.

Lo que se notifica, advirtiéndole que sobre este acuerdo puede interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Zaragoza en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 23 de mayo de 1985. — El Secretario del Tribunal.

Núm. 26.888

Recaudación de Tributos del Estado

ZONA 1.ª DE LA CAPITAL

Don José Blesa Soteras, Recaudador de Tributos de la Zona 1.ª de la capital;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra el deudor, concepto, año e importe que a continuación se indican, ha sido dictada la siguiente

«Providencia. — Desconociéndose el paradero del deudor de este expediente, así como de no haber persona que le represente en la localidad, de conformidad con lo dis-

puesto en el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, requiriéndose al mismo por medio de edictos en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios de la Alcaldía de esta localidad, para que en el plazo de ocho días haga efectivo el pago de los débitos, previniéndoles que de no verificarlo se procederá sin más al embargo de sus bienes, sin más notificación ni requerimiento previo, invitándoles para que en el mismo plazo comparezca en este expediente, por sí o por medio de sus representantes y designe persona que en esta Zona le represente y reciba las notificaciones a que hubiera lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que de no personarse será declarado en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.»

Los deudores a que se refiere la anterior providencia son los siguientes:

Deudores y conceptos, años e importe

Ernesto Alfonso Cifuentes. Pecuaria. 1982, 1983, 1984. 19.836.

Airco. Impuesto sociedades. 1982-1983. 6.000.

Enrique Alonso Gómez. Conceptos varios. 1982. 3.000.

Arribas Refractarios y Gres. S. A. Transmisiones y C. varios. 1983 y 1984. 475.577.

María-Pilar Barcelona Julián. Industrial licencia fiscal, cuota beneficios, tráfico empresas, renta personas físicas y trabajo personal. 1983 y 1984. 561.197.

Justo Bafalui Atar. Otras tesorerías. 1979. 19.472.

María-Carmen Berdor Ibero. Industrial licencia fiscal. 1980. 950.

Joaquín Berguillos Moral. Rústica-pecuaria. 1982. 8.550.

Rosa Bodega Salvador. Rústica-pecuaria. 1982, 1983 y 1984. 27.400.

Caitasa. Renta personas físicas, industrial licencia fiscal, impuesto sociedades, tráfico empresas, conceptos varios. 1982, 1983 y 1984. 47.286.063.

Cultivadores de semillas seleccionadas. Conceptos varios. 1983. 100.002.

Dulna, S. L. Industrial licencia fiscal, impuesto sociedades y conceptos varios. 1982, 1983 y 1984. 139.648.

José-Félix Encuentra Salafranca. Otros organismos. 1983. 207.600.

Francisco Díez Raufast. Cuota beneficios, industrial licencia fiscal. 1981 y 1982. 49.908.

Luis Gabarre Jiménez. Industrial licencia fiscal. 1980. 648.

Ferbetón, S. L. Renta personas físicas, tráfico empresas, industrial licencia fiscal. 1982 y 1984. 6.505.593.

Germán Galdeano Blázquez. Industrial licencia fiscal, conceptos varios. 1982, 1983 y 1984. 214.227.

Angel Gállego López. Otras tesorerías. 1982. 669.505.

José Guiú Gálvez. Industrial licencia fiscal. 1983 y 1984. 50.400.

Herederos de Nicolás Alcrudo Mayoral. Rústica y Seguridad Social. 1982, 1983 y 1984. 170.626.

Maño Ibáñez Ruiz. Otros organismos. 1984. 288.120.

Laminaciones y Cortes, S. A. Tráfico empresas, renta personas físicas, industrial licencia fiscal, transmisiones. 1983 y 1984. 5.949.541.

Jesús Lisón Gonzalvo. Industrial licencia fiscal. 1980. 14.042.

María-Pilar Loste Paño. Industrial licencia fiscal. 1980. 720.

Jesús Lovanovic Radosalovic. Industrial licencia fiscal. 1980. 3.600.

Maquinaria Instalaciones y Distribuciones. Industrial licencia fiscal. 1980. 13.493.

María-Teresa Martín Cruz. Industrial licencia fiscal. 1980. 720.

Bernardina Martínez Fernández. Industrial licencia fiscal. 1980. 15.062.

José-Manuel Martínez Ibarz. Industrial licencia fiscal y cuota beneficios. 1977, 1978, 1979 y 1980. 48.863.

Julián Menéndez Rodríguez. Industrial licencia fiscal. 1980. 1.440.

Francisco Merino Bravo. Industrial licencia fiscal. 1980. 5.501.

Ricardo Moral Fernández. Industrial licencia fiscal. 1980. 3.616.

Ruperto Moros Navarro. Industrial licencia fiscal. 1980. 6.682.

Francisco Navarro Pérez. Industrial licencia fiscal. 1980. 835.

Teresa Pérez Labuena. Industrial licencia fiscal. cuota beneficios. 1980 y 1981. 35.306.

Miguel-Angel Planillo Moneo. Industrial licencia fiscal. 1982. 12.960.

Proyectos y Financiaciones Empresariales. Impuesto sociedades. 1981. 8.000.

Francisco Rivas Murillo. Industrial licencia fiscal. tráfico empresas, conceptos varios. 1983 y 1984. 898.705.

Tomás Ruiz Giménez. Conceptos varios. 1983. 2.000.

Sauble, S. A. Impuesto sociedades. 1983. 2.000.

Sociedad Agraria de Transformación 19901. Rústica y pecuaria. 1983 y 1984. 60.000.

Sociedad Agraria de Transformación 14848. Rústica y pecuaria. 1983 y 1984. 135.000.

Sociedad Agraria de Transformación 17712. Rústica y pecuaria. 1983 y 1984. 78.300.

Talleres Esteban. Tráfico empresas, conceptos varios. 1981. 17.739.

Trans Marga, S. A. Industrial licencia fiscal. 1984. 150.240.

Elías Trasobares Benito. Industrial licencia fiscal, otros organismos. 1982 y 1983. 27.263.

Tubos y Calibrados de Aragón, S. A. Impuesto sociedades, renta personas físicas. 1980, 1982 y 1983. 157.020.

Armando Zaragozano Barcelona. Industrial licencia fiscal. 1983. 38.700.

Lo que se hace público por los medios aludidos, a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación. Contra el anterior providencia se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de quince días ante el señor Tesorero de Hacienda, bien entendido que la interposición de recurso no paraliza el procedimiento de apremio, salvo en lo establecido en el artículo 190 del citado Reglamento.

Zaragoza a 9 de mayo de 1985. — El Recaudador, José Blesa Soteras.

Núm. 31.329

ZONA 2.ª DE LA CAPITAL

Don Francisco Escudero Inibarren, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 2.ª de la capital:

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se tramita en esta Recaudación contra la deudora

“Sociedad Cooperativa Laboral Stilpark”, por débitos de industrial licencia fiscal, sociedades, renta de las personas físicas y reembolso FNPT de los ejercicios de 1982, 1983 y 1984, que importan un montante de 2.277.187 pesetas de principal, 455.437 pesetas de recargo de apremio del 20 % y 100.000 pesetas presupuestadas para costas a resultas, lo que hace un total de deuda tributaria de 2.832.614 pesetas, se ha dictado la siguiente

“Providencia. — Ultimadas las diligencias de embargo, tasación y depósito de los bienes trabados a la deudora “Sociedad Cooperativa Laboral Stilpark”, sin que ésta haya satisfecho sus descubiertos para con la Hacienda Pública y habiéndose obtenido de Tesorería de Hacienda con fecha 30 de mayo de 1985 la pertinente autorización para la enajenación de aquéllos en pública subasta, procédase a la verificación de la misma conforme a los artículos 136 y siguientes del Reglamento general de Recaudación y reglas 80 y siguientes de su Instrucción, señalando para la celebración de ésta el día 24 de junio de 1985, a las diez horas, en las oficinas de esta Recaudación, siendo proposiciones admisibles las que cubran los dos tercios del tipo de tasación en su primera licitación y en segunda e inmediata, si la hubiera, las proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del tipo que rigió en la primera licitación.”

Notifíquese este proveído a la deudora y anúnciese al público por medio de edictos a fijar en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda, en el del Excmo. Ayuntamiento y en el de esta Recaudación, así como realizar los trámites oportunos para su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia.

Condiciones generales de subasta

En cumplimiento de la anterior providencia se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta que la misma se regirá bajo las siguientes condiciones:

Primera. Los bienes embargados a enajenar son los siguientes:

Lotes y tipo de tasación

1. Siete máquinas lijadoras, marca “Repex”; dos máquinas lijadoras, marca “P. González”; dos máquinas lijadoras de parquet, marca “Joya”, y dos máquinas lijadoras de banda, marca “Virutex”. Primera licitación, 3.207.748 pesetas; segunda licitación, 2.405.811 pesetas.

2. Dos máquinas monofásicas, marca “Repex”; dos máquinas aspiradoras, marca “Repex”; dos máquinas de orillos, marca “Repex”; una maleta para transporte de aspiradora, y tres aspiradores marca “Electrolux”. Primera licitación, 1.426.876 pesetas; segunda licitación, 1.070.157 pesetas.

3. Una máquina monofásica, tipo YA-2000, marca “Maquiper”, y dos máquinas tipo “Minon-2000”, marca “Maquiner”. Primera licitación, 647.856 pesetas; segunda licitación, 485.892 pesetas.

4. Dos máquinas ingleteadoras, marca “Otegui”; tres máquinas cortadoras de lija y tres convertibles, marca “Joya”. Primera licitación, 240.026 pesetas; segunda licitación, 180.019 pesetas.

5. Tres taladros marca “Bosch”, dos cepillos mecánicos y diversas herramientas y material. Primera licitación, 538.852 pesetas; segunda licitación, 404.139 pesetas.

6. Estanterías y archivo, marca “Mecan”; mobiliario diverso y una máquina de escribir, marca “Gispert”. Primera licitación, 141.974 pesetas; segunda licitación, 106.480 pesetas.

Total tasación: Primera licitación, 6.203.332 pesetas; segunda licitación, 4.652.480 pesetas.

Segunda. Los bienes se hallan en poder del depositario don José-Manuel Barcelona Gimeno (avenida de Tenor Fleta, número 57-A, cuarto B), donde podrán ser examinados, en horas hábiles, por aquellos a quienes interese.

Tercera. Todo licitador habrá de constituir en la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquélla para poder licitar, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisficieran el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrieran por los mayores quebrantos que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

Cuarta. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace efectivo el importe de los débitos y costas del procedimiento.

Quinta. El rematante vendrá obligado a entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Sexta. En caso de no ser enajenada la totalidad o parte de los bienes en la primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de ultimación de la subasta, siendo proposiciones admisibles las que cubran un tercio del tipo de subasta que rigió en primera licitación.

Séptima. Son preceptivas las demás normas contenidas en la regla 80-2 de la Instrucción general de Recaudación.

Zaragoza, 31 de mayo de 1985. — El Recaudador, Francisco Escudero.

Núm. 31.043

ZONA DE DAROCA

Doña María-Jesús Romero de Claver, Recaudadora de Tributos del Estado de la Zona de Daroca:

Hace saber: Que en expediente de apremio administrativo seguido en esta Recaudación contra el deudor don Jaime Casanovas Casanovas, por débitos a la Hacienda pública, en concepto de cuota de beneficios, correspondiente al año 1981, se ha dictado con fecha 15 de abril de 1985 la siguiente

“Providencia: Ordenado el embargo de los bienes del deudor por providencia dictada en el expediente, y hecha exclusión de los designados con prelación a los créditos realizables en el acto establecida por el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil...”

Declaro embargados los saldos que a favor de don Jaime Casanovas Casanovas existan en sus cuentas corrientes y de ahorro en las sucursales de los bancos y cajas de ahorro sitas en la localidad de Cariñena, en cantidad bastante para cubrir su descubierta por un principal, recargos y costas, que ascienden a 121.000 pesetas.”

Hallándose el deudor en paradero desconocido, se le notifica por medio de este anuncio, según lo dispuesto por la regla 55-2

de la Instrucción general de Recaudación y Contabilidad, advirtiéndole asimismo que contra el acto de embargo podrá recurrir en reclamación ante el señor Tesorero de Hacienda en el plazo de quince días.

Daroca, 28 de mayo de 1985. — La Recaudadora, María-Jesús Romero.

Núm. 31.039

ZONA DE TARAZONA

Doña María-Carmen Malumbres Logroño, Recaudadora de Tributos del Estado de la Zona de Tarazona;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hayo instruyendo en esta Zona de Recaudación contra el deudor Enrique Viñas Yera, de Magallón, por débitos canon ocupación del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo del año 1981, por cuotas y recargos 420 pesetas, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora quién lo representa en el ámbito de esta Zona, por cuyos motivos no ha sido posible notificarle en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, requiérase al deudor para que comparezca en esta oficina recaudatoria (sita en la calle Iglesias, 3, de esta ciudad) a cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o que señale su domicilio, o el de la persona que debe representarle, para notificarle todas cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía, practicando cuantas notificaciones deban hacerse, por lectura en la propia oficina recaudatoria, conforme al apartado 7 del artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción general de Recaudación y Contabilidad.»

Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edictos que se publiquen en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijen en el tablón de anuncios de la Recaudación y Ayuntamiento de Magallón.

Asimismo, el Tesorero de Hacienda dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento general de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Lo que se hace público para conocimiento del deudor mencionado anteriormente, cuyos débito, año y concepto también consta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento general de Recaudación, para que comparezca en esta oficina recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que le represente en esta Zona, en el plazo de ocho días, a partir de la fecha siguiente de publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, con la advertencia de que de no hacerlo se continuará el pro-

cedimiento de rebeldía, con embargo de todos sus bienes hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Recursos. — Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso ante la Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días, y contra la providencia de apremio el de reposición ante la misma en el plazo de quince días, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción en el de quince, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que los plazos se cuentan a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, que la interposición de recurso no supone la suspensión del procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 90 del Reglamento general de Recaudación, y que son únicos motivos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Zaragoza a 28 de mayo de 1985. — La Recaudadora, María-Carmen Malumbres.

Núm. 31.040

ZONA DE TARAZONA

Doña María-Carmen Malumbres Logroño, Recaudadora de Tributos del Estado de la Zona de Tarazona;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hayo instruyendo en esta Zona de Recaudación contra la deudora "Huechaseca", S. A., de Ainzón, por débitos por el concepto de sociedades y recursos eventuales, años 1980 al 1982, por cuota y recargos 79.800 pesetas, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que la deudora es de ignorado paradero, así como también se ignora quién la representa en el ámbito de esta Zona, por cuyos motivos no ha sido posible notificarle en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, requiérase a la deudora para que comparezca en esta oficina recaudatoria (sita en la calle Iglesias, 3, de esta ciudad) a cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o que señale su domicilio, o el de la persona que debe representarla, para notificarle todas cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía, practicando cuantas notificaciones deban hacerse, por lectura en la propia oficina recaudatoria, conforme al apartado 7 del artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción general de Recaudación y Contabilidad.»

Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edictos que se publiquen en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijen en el tablón de anuncios de la Recaudación y Ayuntamiento de Ainzón.

Asimismo, el Tesorero de Hacienda dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101

del Reglamento general de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de la deudora con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Lo que se hace público para conocimiento de la deudora mencionada anteriormente, cuyos débitos, años y conceptos también constan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento general de Recaudación, para que comparezca en esta oficina recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que la represente en esta Zona, en el plazo de ocho días, a partir de la fecha siguiente de publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, con la advertencia de que de no hacerlo se continuará el procedimiento de rebeldía, con embargo de todos sus bienes hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Recursos. — Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso ante la Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días, y contra la providencia de apremio el de reposición ante la misma en el plazo de quince días, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción en el de quince, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que los plazos se cuentan a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, que la interposición de recurso no supone la suspensión del procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 90 del Reglamento general de Recaudación, y que son únicos motivos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Zaragoza a 28 de mayo de 1985. — La Recaudadora, María-Carmen Malumbres.

SECCION QUINTA

Núm. 31.336

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El objeto de la presente convocatoria es abrir un plazo de admisión de solicitudes de licencias para la prestación de los servicios urbanos e interurbanos de transporte de viajeros en automóviles ligeros, en la modalidad clase A (auto-taxis). El plazo de presentación de estas solicitudes será el de veinte días hábiles, siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Las solicitudes se formularán por los interesados, acreditando sus condiciones personales y profesionales.

Podrán efectuar estas solicitudes las personas a que se refiere el artículo 12 a) y b) del Reglamento nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte de Viajeros en Automóviles Ligeros de 16 de marzo de 1979, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 13 de abril de ese mismo año, acompañando a las peticiones la documentación que acredite los extremos a que se refiere el aludido artículo.

A los fines aclaratorios procedentes, se informa que los peticionarios del apartado a) del artículo 12 acompañarán la siguiente documentación:

1. Fotocopia completa del documento nacional de identidad, por anverso y reverso.
2. Fotocopia legible del permiso municipal de conductor, expedido por el Ayuntamiento de Zaragoza.
3. Certificado de la inscripción y cotización por el concepto de conductor asalariado de auto-taxi, con plena y exclusiva dedicación a la profesión, expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, con acompañamiento de fotocopia del C-1 y C-2 de la última cotización efectuada a la Seguridad Social.

En esta certificación se deberán expresar los períodos de cotización y cada una de las empresas para las que se haya prestado servicio.

4. Declaración de no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad de las señaladas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales ni en ninguna otra, conforme a la legislación vigente y aplicable a esta materia.

5. Certificado acreditativo de carecer de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Justicia.

6. Declaración complementaria de conducta ciudadana.

7. Solicitud a que se refiere el apartado a) del artículo 3.º del Real Decreto 2.025 de 1984, de 17 de octubre, o la renuncia que el mismo apartado indica.

Los peticionarios del apartado b) del artículo 12 acompañarán la siguiente documentación:

1. Fotocopia completa del documento nacional de identidad, por anverso y reverso.

2. Declaración de no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad de las reseñadas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales ni en ninguna otra, conforme a la legislación vigente aplicable a esta materia.

3. Declaración de no ser titular más que de una licencia de auto-turismo, clase B).

4. La solicitud o renuncia que se expresa en el número 7 anterior.

Los antecedentes relacionados con esta convocatoria se hallan de manifiesto en la Sección de Gobernación de la Secretaría General de este Ayuntamiento a disposición de las personas interesadas, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. En estos mismos días se admitirán las solicitudes que se presenten en el Registro general de entradas durante el horario hábil de funcionamiento del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 24 de mayo de 1985. — El Alcalde. — El Secretario.

Núm. 31.337

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 1985, acordó incluir en el Reglamento municipal de Transportes Urbanos de Viajeros en Automóviles Ligeros, una cláusula adicional, la quinta, con el siguiente texto:

Adicional quinta. — El número de licencias de autotaxi, clase A), se establece en el de 2.70 licencias por cada mil habitantes de derecho del término municipal de Zaragoza, sin que por ello haya de reducirse el número de las mismas existentes en la actualidad.

Por consiguiente, y a los efectos establecidos en el apartado b) del artículo 49, de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público durante el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efectos de reclamaciones y sugerencias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 24 de mayo de 1985. — El Alcalde. — P. S. M.: El Secretario.

Núm. 31.335

Tasa vertido (Servicio Alcantarillado) Ejercicio 1981

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento general de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza para los recibos por el concepto de vertido (Servicio de Alcantarillado) correspondientes al ejercicio de 1981.

Plazos

Período voluntario: Hasta el 31 de julio de 1985.

Período ejecutivo: Pasada esta fecha se incurrirá en el recargo de apremio del 20 %.

Lugar y horario de pago

En las casas consistoriales, de 8.30 a 13.30 horas.

En cualquier entidad bancaria o caja de ahorros, si está en período voluntario de cobranza.

Notas de interés

1.ª Para facilitar el abono de estas cuotas, cada contribuyente recibirá la documentación necesaria, de la cual la "carta de pago" le será diligenciada de "recibí" en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúe el pago.

2.ª Los contribuyentes que hasta el día 10 de julio de 1985 no hayan recibido la documentación antedicha deben pasarse por esta Casa Consistorial aportando el recibo de "contribución territorial urbana" e indicar la dirección actual completa de la finca objeto de la presente tasa. De esta forma se subsanaría el posible error para los ejercicios sucesivos y podrían abonar su cuota antes del 31 de julio de 1985, fin del período voluntario.

Zaragoza, 1 de junio de 1985. — El Depositario. — Conforme: El Alcalde.

Núm. 31.334

Rafael Morales González-Calero solicita la devolución de la fianza definitiva, depositada para responder del suministro de un autotanque "Magirus", destinado a Parque de Bomberos.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 29 de mayo de 1985. — El Secretario.

Núm. 26.457

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la muy ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 16 de abril de 1985.

Constituyóse la muy ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria en primera convocatoria, en la sala consistorial, siendo las 10.03 horas, bajo la presidencia del Ilmo. señor Alcalde, don Ramón Sáinz de Varanda, con asistencia de los Concejales señores: Antonio González Triviño, don José Grasa Alvarez, doña María Urra Martín, don Santiago Vallés Cortés, don Emilio Aniento Tena, don Luis García-Nieto Alonso, don Isabelo-Alfonso Forcén Bueno, don Gonzalo Salas Castellano, doña María Arrondo Arrondo y don Modesto Lobón Sobrino, Interventor de Fondos municipales interino, don José-Manuel Oliván García, y Secretario general, don Xavier de Pedro y San Gil.

Fue aprobada el acta de la sesión anterior con la abstención de los señores Sáinz de Varanda, García-Nieto, Vallés, Urra, Arrondo y Aniento.

Entrando en el orden del día se acuerda:

Cultura y Acción Social

Aprobar el programa de actividades complementarias en los barrios de la ciudad para el primer semestre de 1985 presentado por la Delegación de Difusión de la Cultura, así como el presupuesto correspondiente.

— Aprobar globalmente el programa y previsión de gastos de las actividades que con el nombre de "Dinamización cultural de juventud" presenta dicha Delegación.

— Aprobar el proyecto de creación de una Sección de Historia Social Contemporánea en el Archivo Municipal de Zaragoza, así como su presupuesto estimativo.

— Que se comunique al Presidente de la Comunidad "Sierra de Vicor" (garaje) el número que corresponde a una finca.

— Contestar a don José Gonzalo Acal sobre el acceso a finca de plaza Teodora Lamadrid, así como el número que le corresponde y proceder al reajuste en la numeración de diversos edificios.

— Aprobar el programa y presupuesto de las IV Jornadas Internacionales de Organo.

— Conceder las subvenciones siguientes a:

Club Ciclista Zaragozano.
Hogar del Jubilado "Nuestra Señora de la Almudena".

Club del Jubilado "Picarral".
Club de Jubilados "San Pío X".

Patronato "Nuestra Señora de los Dolores".
Hogar del Pensionista "Federico Ozanam".

Hogar "Santa Mónica".
Asociación de Padres del Colegio "Los Pueyos".

Hacienda y Economía

Devolver fianza definitiva a:
Constituida para responder de suministro de equipos de radiotelefonía destinados a bomberos.
"Financiera Médico Eléctrica", constituida para responder de suministro de una autobomba ligera todo terreno para bomberos.

Don Antonio Escolano París, constituida para responder de obras de cubrimiento y reparación interior de las antiguas escuelas del barrio de San Juan de Mozarrifar.

"Aragonesa de Construcciones", constituida para responder de las obras de pavimentación y arreglo de patio de recreo del colegio público "La Jota".

Don Francisco Zalacain Pueyo, constituida para responder de las obras de remodelación de la plaza de Peñetas, del barrio de Miralbuena.

"Construcciones Galve y Gil", constituida para responder de pavimentación y reparación del patio de recreo del colegio público "Ana Mayayo".

"Agrupación Aragonesa de Construcciones", constituida para responder de construcción y reparación del patio de recreo del colegio público "Marcos Frechin".

Don Vicente Olicer Claramonte, constituida para responder de obras de canalización de acequia en parque "Primo de Rivera".

—Aprobar recepción provisional de:
Las obras de urbanización del camino de las Torres, adjudicadas a "Dragados y Construcciones", desde avenida Cesáreo Alierta a Conde Alperche.

Las obras de instalación de alumbrado en Vía Universitarias, entre calles Barcelona y San Rafael, adjudicadas a "Construcciones Montolar".

Las obras de pavimentación del acceso a ermita del barrio de Villamayor, adjudicadas a "Ficopsa".

—Aprobar acta de replanteo de:
Las obras de remodelación del antiguo mata-dero, lateral, nave dos, adjudicadas a "Construcciones Berblas".

Las obras de instalación de alumbrado público en calles Cortes de Aragón y Hernán Cortés, por "Tabuena".

—Aprobar recepción definitiva de:
Las obras para la instalación de alumbrado público en paseo y jardines del barrio Oliver, adjudicadas a "Ficopsa".

Las obras de construcción de piscina en barrio de La Cartuja, adjudicadas a "Emcodasa".

—Abonar al Sindicato de Riegos del término de Rabal la cantidad que se indica por la segunda fracción de la alfarda de 1984.

—Abonar al Sindicato de Riegos de término de Urdán la cantidad que se indica por la segunda fracción de la alfarda de 1984.

—Abonar al Sindicato de Riegos de Mambas los recibos de alfarda que se indican del año 1985.

—Abonar a doña María-Angeles Lafuente Campo cantidad por daños en su vehículo matrícula HU-8327-E, al ser retirado por la grúa municipal.

—Abonar al Procurador don Manuel Sancho Castellano importe minuta por apelación contra ejercicio acción reivindicatoria de una era en término de Peñaflor de Gállego, instada por don Carmelo Millán Millán.

—Aumentar la prima anual de la póliza del Seguro de Asistencia Sanitaria a los miembros de la Corporación y sus familiares.

—Abonar a "Estacionamientos Zaragozaños" cantidad en concepto de retención a cuenta del impuesto sobre sociedades, en relación con el canon anual por concesión de la explotación del estacionamiento subterráneo de vehículos de plaza Salamero.

—Adjudicar a Alvarez Beltrán 2.000 metros de cable y a "Sonytel" 20 conectores.

—Comunicar a "Fomento de Obras y Construcciones" que se ha efectuado la liquidación correspondiente al abono de intereses por demora en el pago de la certificación número 5 - Revisión de la contrata de urbanización en las zonas de parcelación "Criado" y "Lorenzo".

—Causar alta don Antonio Layús Ginés en la concesión de las parcelas de "Monte Vedado" de Villamayor.

—Adjudicar a don Ramón Clavería Hernández en arrendamiento el piso sito en segunda planta de la finca número 45 de la calle Casta Alvarez.

—Adjudicar a don Pedro Gómez Motos en arrendamiento el piso sito en planta cuarta de la finca número 45 de la calle Casta Alvarez.

—Proceder a la resolución del contrato de obras de transformación de local en calle San Vicente de Paúl, número 13, adjudicado a "Aragonesa de Contratas".

—Conceder a "Nemosa-Jurica" una ampliación en el plazo de ejecución de las obras de construcción de nichos y capillas, tercera fase.

—Reconocer obligación a "Grúas Tony" por traslado de equipos compresores.

—Reconocer obligación a "Grúas Tony" por traslado de equipos compresores.

—Reconocer obligación a López Suso por trabajos reparación tubería en camino de Los Molinos.

—Reconocer obligación a Mario Boada por suministros materiales.

—Reconocer obligación a Mario Boada por suministro de materiales.

—Reconocer obligación a "Vidrieras Salduba" por suministro cristales para el acondicionamiento de la Casa Consistorial.

—Reconocer obligación a "Aragonesa de Contratas" por trabajos reparación tubería de abastecimiento de agua en calle Pilar Lorengar.

—Reconocer obligación a "Aragonesa de Contratas" por trabajos reparación tubería de abastecimiento de agua en calle Sarasate.

—Reconocer obligación a "Imesa" por alquiler e instalación de megafonía para la Casa Consistorial.

—Reconocer obligación a "Imesa" por trabajos eléctricos con motivo de la Navidad.

—Adjudicar a don José-Manuel Delgado García, para chatarra, vehículo de matrícula B-2814-U.

—Llevar a cabo por obreros municipales la pintura de la fachada del edificio ocupado por la Dirección de Montes.

—Devolver fianza complementaria:
A "Emcodasa", constituida para responder de obras de protecciones en colegio público "Arrabal" y otros.

A "Agrupación Aragonesa de Construcciones", constituida para responder de obras de pavimentación y arreglo de patio de recreo en colegio público preescolar niños.

A "Agrupación Aragonesa de Construcciones", constituida para responder de obras de pavimentación y arreglo del patio del colegio público "Fernández Vizarra".

A "Agrupación Aragonesa de Construcciones", constituida para responder de obras de pavimentación y arreglo en el patio del colegio público "Gloria Arenillas".

A "Agrupación Aragonesa de Construcciones", constituida para responder de obras de pavimentación y arreglo en el patio del colegio público "Julián Sanz".

A "Agrupación Aragonesa de Construcciones", constituida para responder de obras de pavimentación y arreglo en el patio del colegio público "Pedro Orós", del barrio de Movera.

A "Agrupación Aragonesa de Construcciones", constituida para responder de obras de pavimentación y arreglo en el patio del colegio público "José Camón Aznar".

A "Agrupación Aragonesa de Construcciones", constituida para responder de obras de pavimentación y arreglo en el patio del colegio público "Fernando el Católico".

A "Agrupación Aragonesa de Construcciones", constituida para responder de obras de pavimentación y arreglo en el patio del colegio público "José María Mir".

A "Agrupación Aragonesa de Construcciones", constituida para responder de obras de pavimentación y arreglo en el patio del colegio público "Julián Sanz Ibáñez".

A "Agrupación Aragonesa de Construcciones", constituida para responder de obras de pavimentación y arreglo en el patio del colegio público "La Almozara".

A "Agrupación Aragonesa de Construcciones", constituida para responder de obras de pavimentación y arreglo en el patio del colegio público "Ramiro Soláns".

A "Agrupación Aragonesa de Construcciones", constituida para responder de obras de pavimentación y arreglo en el patio del colegio público "Andrés Manjón".

A "Agrupación Aragonesa de Construcciones", constituida para responder de obras de pavimentación y arreglo en el patio del colegio público "Calixto Ariño".

A "Agrupación Aragonesa de Construcciones", constituida para responder de obras de pavimentación y arreglo en el patio del colegio público "Hilario Val".

A "Agrupación Aragonesa de Construcciones", constituida para responder de obras de pavimentación y arreglo del local para centro juvenil en calle Pano y Ruata.

A "Agrupación Aragonesa de Construcciones", constituida para responder de obras de pavimentación y arreglo en el patio del colegio "La Paz".

A "Agrupación Aragonesa de Construcciones", constituida para responder de obras de pavimentación y arreglo en el patio del colegio público "Hilario Gimeno".

A "Agrupación Aragonesa de Construcciones", constituida para responder de obras de pavimentación y arreglo en el patio del colegio público "Florencio Jardiel".

A "Agrupación Aragonesa de Construcciones", constituida para responder de obras de

pavimentación y arreglo en el patio del colegio público "Palafox".

A "Agrupación Aragonesa de Construcciones", constituida para responder de obras de pavimentación y arreglo en el patio del colegio público "Rosa Arjó".

A "Agrupación Aragonesa de Construcciones", constituida para responder de obras de pavimentación y arreglo en el patio del colegio público "Arrabal Picarral".

A "Agrupación Aragonesa de Construcciones", constituida para responder de obras de protecciones de situación de emergencia y varios de los colegios públicos.

—Adjudicar a "Carbones Ebro" el suministro de carbón para las dependencias municipales.

—Adjudicar a "Gorfisa" la confección de 900 ejemplares de Libro de Ordenanzas de Exacciones Municipales, año 1985.

Servicios públicos e Interior

Acordar reingreso en plaza de auxiliar de Administración general a don Jesús Longás Lafuente.

—Quedar enterada del fallecimiento del guardia municipal don Jesús Agustín Ferrer y declarar la vacante correspondiente.

—Abonar a don Alberto Moreno Botín cantidad correspondiente, en concepto de indemnización de dieta y gastos de desplazamiento realizado a Madrid con motivo del II Seminario de Ceremonial y Protocolo Actualizado.

—Nombrar con carácter interino a doña Genoveva Crespo Domeque como técnico medio cultural.

—Elevar el presente expediente a la superior sanción de la "Munpal" para fijar la pensión de viudedad que corresponde a doña Joaquina Fuertes Dal, por fallecimiento de su esposo, don Lorenzo Saborín Esteban, ayudante reparador de alumbrado.

—Quedar enterada de acuerdo adoptado por la "Munpal" por el que se concede pensión de jubilación a los señores que a continuación se indican:

Don Teodoro Urgel Marco.

Don José-María Alcázar Gil.

—Aprobar certificación número 11, de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio regulador entre el Excmo. Ayuntamiento y la empresa "Transportes Urbanos de Zaragoza", S. A.

Oficial

Aprobar relación de facturas por trabajos y suministros efectuados a la Corporación.

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia, se acuerda por unanimidad, a propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía:

Aprobar relación de las bajas de cantidades sobrantes en la liquidación del presupuesto ordinario refundido relativo al ejercicio económico de 1984, por los motivos y cantidades que constan en el expediente.

—Aprobar la liquidación del presupuesto ordinario refundido relativo al ejercicio económico de 1984.

A propuesta de la Comisión de Cultura y Acción Social:

Autorizar gasto, como primer pago a la Federación Española de Baloncesto ("Mundobasket España 86"), por la organización de este Campeonato en nuestra ciudad como sede de la fase previa del grupo en el que ha de jugar España.

A propuesta de la muy ilustre Alcaldía-Presidencia:

Abonar a la viuda de don Miguel-Angel Núñez Ruiz, oficial mayor que fue de esta Corporación, retribuciones pendientes al tiempo de su fallecimiento.

Se levanta la sesión siendo las 10.18 horas.

Zaragoza, 17 de abril de 1985. — El Secretario general, Xavier de Pedro. — Visto bueno: El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 30.778

Audiencia Territorial**SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 348 de 1985, promovido por doña Emilia Peirote Enciso, contra las resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza de 5 de febrero y 16 de abril de 1985, esta última en reposición, por las que se fijaba el justiprecio de una finca identificada como P-129-16 a) del polígono 56.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 31 de mayo de 1985. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 30.779

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 349 de 1985, promovido por doña Ana-María Lázaro Anadón, contra las resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza de 11 de diciembre de 1984 y 12 de marzo de 1985, esta última en reposición, por las que se fijaba el justiprecio de dos porciones de terreno identificadas como catastrales P-128-36 y P-129-4-5, de esta ciudad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 31 de mayo de 1985. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 30.780

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 345 de 1985, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, contra las resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza de 11 de diciembre de 1984 y 12 de marzo de 1985, esta última en reposición, por las que se fijaba el justiprecio de dos porciones de fincas identificadas como P-128-36 y P-129-4-5, de esta ciudad, propiedad de doña Ana-María Lázaro Anadón.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 30 de mayo de 1985. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 31.332

Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes

A tenor de la resolución de 9 de marzo de 1981 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 66, de 18 de marzo de 1981), por la que se fijan normas para la lucha contra la aphanomycosis o "peste" del cangrejo, se estableció, en principio, la veda para la pesca de dicho crustáceo en toda la provincia de Zaragoza hasta el 21 de junio de 1985.

Al amparo del Decreto 1.410 de 1984, de 8 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de conservación de la naturaleza, esta Jefatura ha realizado un seguimiento del estado de las poblaciones del cangrejo en los ríos de esta provincia, cuyos resultados obtenidos como consecuencia de la enfermedad que padece dicha especie son negativos.

Por ello, esta Jefatura considera necesario prorrogar la veda propuesta hasta el 21 de junio de 1986. En el momento que se considere oportuno, durante el período que se establece en la presente veda, se efectuarán nuevas pruebas para comprobar la necesidad de prorrogar esta medida.

Zaragoza, 31 de mayo de 1985. — El Jefe del Servicio Provincial, Angel España Saz.

Núm. 27.118

Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molins Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia:

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 1.165 de 1984, seguidos a instancias de don Manuel Naval Baquero, contra la empresa de don Fernando Salvador Palacios, en reclamación por cantidad, con fecha 30 de abril de 1985 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Manuel Naval Baquero, contra la empresa de don Fernando Salvador Palacios, sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga al actor la suma de 132.031 pesetas, más el 10 % de interés anual de la misma, advirtiendo a las partes que contra la presente resolución no se admite recurso alguno por razón de la cuantía litigiosa.»

Y encontrándose la empresa de don Fernando Salvador Palacios en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a 14 de mayo de 1985. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molins. El Secretario.

Núm. 27.588

Don Emilio Molins Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 326 de 1982, seguidos en esta Magistratura a instancia de don Federico

Blanco Palomino, contra "Tapicerías-Sanz Hermanos", en reclamación por despido, se ha dictado providencia de fecha 16 de mayo de 1985 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; se decreta el embargo del siguiente inmueble propiedad de la ejecutada: Urbana número 101. Piso segundo, letra B, en la segunda planta alzada, sin contar la baja, del portal número 3, bloque 2.º, de un grupo de edificios compuesto de tres bloques, en término de Getafe (Madrid), en su calle Serranillos, con vuelta a la de Jacinto Benavente, señalada con los números 20-22. Tiene una superficie útil de 66,80 metros cuadrados, con una cuota de 66,80 metros de 0,463 % del conjunto y de 1,418 % del bloque. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Getafe al tomo 760, folio 30, finca 182. Librese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para su anotación preventiva.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y encontrándose la ejecutada "Tapicerías Sanz Hermanos" en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 16 de mayo de 1985. El Magistrado, Emilio Molins. — El Secretario.

Núm. 28.952

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social**CONVENIOS COLECTIVOS****Sector Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Consultas y Asistencia**

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de trabajo del sector Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Consultas y Asistencia.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo del sector Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Consultas y Asistencia, suscrito el día 6 de mayo de 1985, de una parte por la Asociación de Empresarios de Actividades Sanitarias de Zaragoza y provincia, y de otra por Comisiones Obreras, Unión Sindical Obrera y Unión General de Trabajadores, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 23 de mayo de 1985. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO**Capítulo I****Disposiciones generales**

Artículo 1.º Ambito funcional. — El presente Convenio se aplicará a los establecimientos de hospitalización y asistencia y ambulatorios (clínicas, policlínicas, consultorios y dispensarios, gabinetes estomatológicos y odontológicos, laboratorios de análisis clínicos, gabinetes de radiodiagnósticos, electroterapia, etc.) en los que rige la Ordenanza laboral para Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Consulta y Asistencia de fecha 25 de noviembre de 1976.

Art. 2.º **Ámbito territorial.** — El presente Convenio será de ámbito provincial y se extenderá a la provincia de Zaragoza, quedando incluidos en él, asimismo, todos los centros de trabajo a que se refiere su ámbito funcional y que se hallen emplazados en la provincia, aun cuando la sede central o domicilio social de la empresa radique fuera de dicho término provincial.

Art. 3.º **Ámbito personal.** — Quedan comprendidos en el ámbito de este Convenio todos los trabajadores que presten servicios en las empresas afectadas por el mismo. Quedan excluidos de su ámbito aquellos trabajadores que por razón de su función concertada tengan establecidos convenios especiales, así como el personal directivo que ejerza funciones de alta dirección o sean consejeros de las empresas.

Art. 4.º **Ámbito temporal.**
Entrada en vigor. — El Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, una vez homologado por la autoridad laboral correspondiente.

Efectos económicos. — El presente Convenio tendrá efectos económicos desde 1.º de enero de 1985, salvo en las materias que se disponga otro efecto distinto.

Duración. — La duración del mismo se fija en dos años, esto es, desde 1.º de enero de 1985 al 31 de diciembre de 1986. Posteriormente se entenderá prorrogado de año en año si no se denuncia por cualquiera de las partes, aplicándose en ese momento, de forma automática, el incremento salarial equivalente al índice de precios al consumo que cada año tenga notificado el Instituto Nacional de Estadística.

Art. 5.º **Denuncia.** — A los efectos de denuncia de este Convenio, el preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia, ante la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social u organismo oficial correspondiente, en su caso.

Art. 6.º **Prelación de normas.** — Las normas contenidas en el presente Convenio regulan las relaciones entre las empresas comprendidas en el mismo y sus trabajadores con carácter precedente y prioritario a otras disposiciones de carácter general, incluso en aquellas materias que en el Convenio establecido sean esenciales en la regulación de determinadas condiciones de forma diferente a las que se efectúa en la Ordenanza laboral para Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Asistencia, Consulta y Laboratorios de Análisis Clínicos.

Art. 7.º **Absorción y compensación.** — Las retribuciones que se establecen en este Convenio compensarán y absorberán cualesquiera otras existentes a la entrada en vigor del mismo, sea cual sea su naturaleza o el origen de su existencia.

Las mejoras retributivas o retribuciones de trabajo que se puedan promulgar durante su vigencia por disposición legal de general aplicación, sólo tendrán eficacia y serán de aplicación cuando, sumadas en su conjunto y en cómputo anual, superen las de este Convenio, también en cómputo anual. En caso contrario serán absorbidas por el mismo.

Art. 8.º **Vinculación a la totalidad.** — Las condiciones pactadas forman un todo armónico e indivisible a efectos de aplicación. En el supuesto de que la autoridad laboral, en el uso de las facultades que le son propias, no aprobara alguno de los pactos del presente Convenio, éstos quedarán sin eficacia, debiéndose reconsiderar su contenido en la totalidad.

Art. 9.º **Condiciones más beneficiosas.** — Las disposiciones del presente Convenio, en cuanto que son más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afectan, sustituirán a aquellas condiciones de trabajo que se hubieran pactado y se hallasen vigentes en la fecha de su entrada en vigor, salvo aquellas superiores pactadas individualmente con las empresas, que serán respetadas, y que con carácter global excedan del mismo.

Art. 10. **Comisión paritaria.** — Para entender de cuantas cuestiones puedan derivarse de la

aplicación de este Convenio se crea la comisión paritaria del mismo como órgano de interpretación y arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

Dicha comisión estará integrada por ocho miembros, cuatro en representación de los empresarios y otros cuatro en representación de los trabajadores, todos ellos elegidos entre los que hayan actuado en las deliberaciones del Convenio.

Art. 11. **Sumisión de cuestiones a la comisión.** — Ambas partes convienen y recomiendan someterse a cuantas dudas, discrepancias o conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación de este Convenio al dictamen de la comisión, con carácter previo al planteamiento de los distintos supuestos ante la jurisdicción competente. La comisión emitirá sus dictámenes con audiencia, en todo caso, de las partes interesadas.

Capítulo II

Retribuciones

Art. 12. **Salario Convenio.** — Los salarios correspondientes a cada una de las categorías profesionales de los trabajadores afectados por este Convenio serán los que figuran en las tablas que, como anexos, para el año 1985 y el año 1986 se acompañan al presente texto.

Art. 13. **Jornada de trabajo.** — La jornada de trabajo será de cuarenta horas semanales, sea cual sea el régimen de jornada.

Durante la misma se considerará como trabajo efectivo el tiempo dedicado a consumir un bocadillo, sin que el mismo pueda exceder de quince minutos.

Art. 14. **Antigüedad y permanencia.** — La antigüedad consistirá en el abono de un 2 % anual del salario base que el trabajador disfrute en cada momento, no pudiendo sobrepasar en su acumulación los porcentajes que se fijan en cada momento en el artículo 25.2 del Estatuto de los Trabajadores.

El aumento por antigüedad y permanencia iniciará su percibo el día 1.º del mes en que se cumpla cada año de antigüedad.

Art. 15. **Horas extraordinarias.** — El valor de la hora extraordinaria será igual al salario hora individual, incrementándose en un 75 %. La fórmula para hallar el salario hora será la siguiente:

$$14(S + A + Pe)$$

$$1.820$$

Siendo:

14 = Meses de abono, incluidas las gratificaciones de julio y Navidad.

S = Salario Convenio.

A = Importe mensual por antigüedad.

Pe = Plus de especialidad.

1.820 = Horas de trabajo al año, deducidas vacaciones, domingos y festivos no recuperables.

En ningún caso el número de horas extraordinarias trabajadas será superior a las legalmente establecidas, y las mismas quedarán sujetas a cotización de Seguridad Social, de conformidad y en la cuantía que se fija en el punto IV-4 del Acuerdo Nacional sobre Empleo, siempre que su motivación no sea por causa de fuerza mayor, en cuyo caso no tendrán el recargo recogido en el citado texto, y de acuerdo con las condiciones que en el mismo se fijan.

Sigue vigente lo establecido respecto a las horas extraordinarias en los artículos 39 y 65 de la Ordenanza laboral para aquellos profesionales que por su naturaleza o peculiaridad de los servicios que realizan no tengan una jornada u horario de trabajo determinados.

Art. 16. **Gratificaciones extraordinarias.** — Las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad serán de una mensualidad cada una de ellas, calculadas con las retribuciones de este Convenio, más la antigüedad.

La gratificación de julio será satisfecha el día 15 de dicho mes, y la de Navidad el día hábil inmediato anterior al 22 de diciembre.

Se abonará la parte proporcional del valor de dichas gratificaciones, según el tiempo trabajado, en prorrateo anual, a cuyo fin la de Navidad se extenderá del 1.º de enero al 31 de

diciembre, y la de julio, del 1.º de julio al 30 de junio.

Art. 17. **Plus de transporte.** — Las empresas para compensar los gastos de locomoción, sea cual fuera su naturaleza, que puedan existir desde la ubicación del centro de trabajo y el domicilio del trabajador, suplirán los mismos, con carácter general a las categorías profesionales contempladas en este Convenio, con las siguientes cantidades:

Para el año 1985, 40.752 pesetas anuales, y para el año 1986, 43.197 pesetas anuales.

Dichas cantidades, en cada periodo, podrán ser distribuidas en las doce o catorce pagas que perciba el trabajador.

Art. 18. **Plus de nocturnidad.** — Todo el personal sujeto a este Convenio que en su contratación no se hubiera convenido la realización de servicios de noche de forma exclusiva y habitualmente realizan funciones de día, cuando por necesidades de la empresa o servicio que tengan encomendado se vean obligados a efectuar turnos de noche, percibirán sobre el sueldo de Convenio un complemento del 25 % del salario base. Se considerarán trabajos nocturnos los comprendidos entre las 22.00 y las 6.00 horas del día siguiente.

Art. 19. **Plus de especialidad.** — En razón a la mayor especialidad, toxicidad, peligrosidad o penosidad se establece un complemento retributivo en favor del personal que desempeñe puestos de trabajo en algunas de las siguientes secciones o departamentos: quirófanos, radioelectrología, radioterapia, medicina nuclear, laboratorios de análisis clínicos y patológicos, unidades de cuidados intensivos, unidades de enfermos infecto-contagiosos, riñón artificial y unidades de enfermería de psiquiatría.

La cuantía de este plus será del 15 % sobre el sueldo de Convenio.

Para la percepción de este plus será preciso que la dedicación del trabajador al puesto de trabajo tenga carácter exclusivo y continuado. Cuando no sea así, sólo percibirá el plus en razón a los días en que desempeñe labores en dicho puesto, cualquiera que sea el número de horas de dedicación al mismo durante la jornada. En ningún caso supondrá la consolidación personal al derecho, cuando el trabajador lo venga percibiendo, a ocupar la plaza correspondiente a un trabajo calificado como especialidad.

El personal con destino en servicios o unidades de fisioterapia y pediatría en posesión del oportuno diploma o título oficial de especialidad, percibirá idéntica cuantía del plus.

El personal con opción a la percepción de este plus será, en todo caso, el recogido en la Ordenanza laboral como titulares de grado medio y auxiliar sanitario (auxiliares, sanitarios especializados, puericultores, auxiliares de clínica, cuidadores psiquiátricos).

Excepcionalmente y cuando se refiere al personal de oficios varios, y en concreto a jefe de taller, electricista, fontanero y albañil, los mismos, cuando realicen trabajos dentro de las unidades y servicios al principio mencionados, percibirán, en razón al tiempo invertido en los mismos, la suma de 25 pesetas por hora o fracción, sin que, en ningún caso, el importe total de las horas invertidas en dicho trabajo supere un 8 % del salario reconocido por este Convenio.

Art. 20. **Enfermedad y accidente.** — El trabajador que lleve seis meses en la empresa y cause baja por enfermedad o accidente, cualquiera que sea la causa, tendrá derecho, a partir del decimotercero día de su baja, en los supuestos de hospitalización y demás casos en que sea necesaria la asistencia sanitaria y el post-operatorio, a que le sea abonada la diferencia entre la prestación de la Seguridad Social y el 100 % de las retribuciones que le correspondan según lo pactado en este Convenio.

En el supuesto de que la baja por enfermedad o accidente sea debida a hechos causantes producidos en el desarrollo de la jornada laboral y dentro del propio centro de trabajo por accidente o enfermedad profesional, exceptuadas las lumbalgias, las diferencias del 100 % antes citadas se considerarán a partir del segundo parte de confirmación.

La duración del percibo de este derecho será, en todo caso, de un máximo de cincuenta días por año natural.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando la baja por enfermedad o accidente, dentro de los supuestos que se contemplan, resulte relevante en cuanto al diagnóstico, y salvo informe desfavorable del médico designado por la empresa, tal percepción continuará hasta un máximo de noventa días por año natural.

Durante el período de baja antes citado, la empresa tendrá la facultad de inspeccionar por medio de sus servicios médicos la realidad de la misma, y en el supuesto de que fuera comprobada una infracción a este concepto de baja fraudulenta, la empresa pasará la oportuna nota a la Inspección de la Seguridad Social y considerará la misma como falta muy grave.

El número de días en los que el trabajador perciba la diferencia aludida se considerarán como de trabajo efectivo a todos los efectos.

Art. 21. Formación profesional. — Las empresas abonarán cuantos gastos de matrícula, material escolar, etc., ocasionen la realización de cursillos de formación profesional de los trabajadores fijos de plantilla, previa demostración de los mismos.

Asimismo, las empresas se comprometen a autorizar la realización de los citados cursillos a su personal, aun cuando ocupen parte o la totalidad de las horas de trabajo, siendo éstas a cargo del trabajador. En casos de coincidencia de dos o más personas en un mismo servicio, la empresa decidirá, junto con el comité de empresa o delegados de personal, la elección de la persona o personas que hayan de realizar el curso citado.

Art. 22. Información sobre puestos de trabajo. — Las empresas informarán al personal sobre las vacantes que se produzcan o de las existentes de nueva creación a efectos de que, en un plazo de quince días, manifiesten, en su caso, el deseo de ocuparlas por parte del personal de la empresa frente al de nueva contratación, quedando, en todo caso, la decisión última a criterio de la dirección de la empresa.

Art. 23. Premio a la constancia. — Dicho premio consistirá en el abono de una cantidad en metálico para premiar la constancia en la empresa y que se hará efectivo de la siguiente forma:

A los quince años de permanencia continuada en la misma empresa sin sanción grave o muy grave se percibirá la cantidad de 25.000 pesetas, y a los veinticinco años, en igualdad de circunstancias, se percibirá la cantidad de 35.000 pesetas. Ambas cantidades se percibirán por una sola vez.

Art. 24. Premio a la jubilación. — Dicho premio consistirá en el abono en metálico, para aquellas personas que en el momento de solicitar la jubilación lleven al servicio de la empresa de forma continuada un mínimo de veinte años, de la suma de 35.000 pesetas. Si en el momento de la jubilación los años de servicio fueran veinticinco, la cantidad a percibir será de 40.000 pesetas.

Art. 25. Beca libros. — Previa presentación de las facturas abonadas por libros de enseñanza oficial, que comprendan educación general básica hasta COU y formación profesional, cursados por el trabajador o sus hijos, la empresa abonará el 50 % de dicha cuantía.

Art. 26. Economato. — Las empresas, a solicitud de los trabajadores, facilitarán la inscripción a su cuenta en un economato laboral establecido en la capital o provincia.

Art. 27. Salud laboral. — Las empresas facilitarán a su cargo, o bien a través de las mutuas patronales de accidentes con las que tengan concertado este riesgo, una revisión anual de sus trabajadores en razón a su salud laboral.

Ningún trabajador podrá negarse a estos reconocimientos alegando excepción de clase alguna, siendo, consecuentemente, obligatorios para toda la plantilla laboral existente.

Capítulo III

Otras condiciones de trabajo

Art. 28. Desplazamientos. — En caso de desplazamientos en actos de servicio fuera de la

localidad serán abonados todos los gastos que se ocasionen por la empresa, previa presentación de los oportunos justificantes. En este supuesto se utilizarán servicios de segunda clase y hoteles de dos estrellas.

El personal que para sus desplazamientos utilice su propio vehículo de acuerdo con la empresa, percibirá por cada kilómetro recorrido la cantidad de 20 pesetas.

Art. 29. Internamiento y manutención. — Al personal interno le serán descontados por manutención y alojamiento los porcentajes establecidos en el artículo 64 de la Ordenanza laboral, y en razón al salario de peón, establecido en la tabla salarial del Convenio.

Art. 30. Uniformidad. — Las empresas facilitarán los respectivos uniformes, inclusive medias, cofias y calzado, pudiendo por su parte determinar las características de los mismos, color, distintivos, etc.

Las prendas que compongan el uniforme requerido por las empresas serán facilitadas por las mismas, como mínimo, cada tres años, con la excepción de las medias y calzado, que lo serán para las primeras cada seis meses y para el segundo cada año.

Art. 31. Vacaciones. — El personal afectado por este Convenio, presente el 1.º de enero de cada año, disfrutará dentro del mismo y de acuerdo con la empresa, que atenderá prioritariamente sus necesidades asistenciales, de treinta días naturales de permiso.

Los trabajadores que en la fecha determinada para el disfrute de vacaciones no hubieran completado un año efectivo en la plantilla de la empresa, disfrutarán de un número de días proporcional al tiempo de servicios prestados, computándose por un mes la fracción inferior a este período.

Las vacaciones se disfrutarán en el tiempo que libremente convengan las empresas con los trabajadores, siendo éstas preferentemente entre los meses de junio a septiembre.

A su vez, y sin entrar a considerar el cómputo anual de horas trabajadas, las empresas concederán un día, a lo largo del año, de permiso retribuido a aquellos trabajadores que, con una antigüedad mínima de un año, así lo soliciten: permiso que, salvo excepciones, deberá ser solicitado con la suficiente antelación en fechas tales como Semana Santa, fiesta del Pilar o Navidad. En este tipo de concesiones se atenderá, asimismo, prioritariamente a las necesidades de las empresas.

Art. 32. Licencias. — Las empresas concederán licencias retribuidas dentro de las circunstancias y límites que se exponen a continuación:

A) Por matrimonio del trabajador, quince días naturales.

B) Por enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge, hijos, padre o madre de uno u otro cónyuge, nietos, abuelos o hermanos, tres días si residen en la misma población, cinco días si residen fuera de la localidad y siete días cuando residan fuera de la provincia.

C) Ante intervención quirúrgica del cónyuge, padres e hijos del trabajador, previa la debida justificación, un día.

D) Por alumbramiento de la esposa, tres días.

E) Por cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, el tiempo necesario sin exceder de dos días.

F) Por traslado de domicilio, un día.

G) Por matrimonio de hijos o hermanos, un día.

H) Por someterse a exámenes en centros oficiales, el tiempo necesario, debidamente justificado.

I) Otros permisos:

Por gestación. — La mujer trabajadora en período de gestación podrá solicitar permiso sin retribución para asistir a las consultas de educación maternal, notificándolo previamente a la empresa.

Especial por maternidad. — Las trabajadoras afectadas por este Convenio, al nacimiento de cada uno de sus hijos tendrán derecho a un permiso especial con la duración máxima de dieciocho meses, que comenzará a contar en la fecha en la que finalice el descanso reglamentario por maternidad.

Al término del permiso especial por maternidad, la trabajadora se reincorporará automáticamente a su puesto de trabajo en las mismas condiciones que lo venía haciendo con anterioridad al mismo.

Este permiso se solicitará siempre por escrito, con una antelación mínima de quince días a la fecha de su inicio, debiendo la empresa notificar su concesión, también por escrito, dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la solicitud.

El permiso no será retribuido y no se computará tampoco a efectos del pago de antigüedad, ni para el abono de pagas extraordinarias, ni vacaciones.

La trabajadora que pudiera haber sido contratada como interina para sustituir a la solicitante durante el período de baja por maternidad se le entenderá automáticamente prorrogado dicho contrato de sustitución por maternidad durante el tiempo de duración de este permiso especial, sin necesidad de nueva especificación ni aclaración al contrato suscrito al efecto, debiendo cesar en el momento de la reincorporación al trabajo de la beneficiaria del permiso.

Art. 33. Cesés. — El personal que voluntariamente desee cesar en el servicio de la empresa deberá dar los siguientes plazos de preaviso:

a) Personal sanitario y administrativo, treinta días.

b) Resto del personal, quince días.

El incumplimiento de los plazos de preaviso ocasionará una sanción equivalente al importe de los días de retraso de la comunicación, pudiendo retraerse esta sanción de los devengados que tenga pendientes con la empresa el trabajador que omita tal obligación.

Art. 34. Contrato de trabajo. — Todos los trabajadores tendrán derecho a solicitar, al inicio de sus relaciones laborales, un contrato de trabajo en el que se especifiquen en concreto cuáles son sus obligaciones y funciones a desempeñar, así como si el mismo se corresponde a una situación de excedencia o sustitución. Dichos contratos serán pasados y visados por la oficina de colocación correspondiente.

Art. 35. Ayuda por subnormalidad. — El trabajador que tenga un hijo afecto de subnormalidad, debidamente comprobada, percibirá por parte de la empresa una ayuda mensual de 5.000 pesetas.

Capítulo IV

Delegados de personal, comité de empresa y actividad sindical

Art. 36. Funciones y garantías de los delegados de personal y miembros del comité de empresa. — Respecto a estas funciones se estará a lo legislado en cada momento y en especial a lo recogido en el título II, sección primera, artículos 62 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 37. Actividad sindical. — Las empresas reconocen a las secciones sindicales de empresa que puedan constituirse en el seno de las mismas. Para la constitución de una sección sindical se requerirá que la central o sindicato legalmente constituido cuente en las empresas de uno a cincuenta trabajadores con un mínimo de afiliados del 15 % de la plantilla. Estas circunstancias deberán quedar acreditadas ante la dirección de la empresa.

Las secciones sindicales designarán un representante que quedará debidamente reconocido y acreditado ante la dirección de la empresa. Los mismos, en cuanto a las horas reconocidas para su función, estarán en paridad a las señaladas a los delegados de personal y comité de empresa.

Art. 38. Información y reunión de las secciones sindicales:

A) Información. — Las secciones sindicales podrán colocar anuncios, comunicados y propaganda sindical en el tablón de anuncios de personal existentes en cada empresa, siempre que se den respectos a los mismos las formalidades y trámites previos del artículo 18 del Decreto de Garantías Sindicales de 13 de julio de 1971, vigente por la disposición transitoria del Real Decreto de 6 de diciembre de 1977.

B) Reuniones de secciones. — Las secciones sindicales de empresa podrán reunirse fuera de las horas de trabajo, en el lugar o local de la

empresa que les sea señalado por la dirección de la misma.

La convocatoria de todas las reuniones deberá ser comunicada a la dirección de la empresa con cuarenta y ocho horas de antelación, con indicación de los asuntos a tratar y solicitando preceptivamente la autorización para su celebración.

Art. 39. Asambleas. — Las asambleas podrán ser solicitadas por decisión de:

- Los representantes de los trabajadores.
- Por el 33 % de los trabajadores de una empresa.

Unos y otros formularán por escrito su deseo de celebrar una asamblea directamente a la dirección de la empresa, en la que harán constar:

—Nombre y circunstancias de los solicitantes.

—Fecha, hora y lugar en que se desea celebrar la reunión.

—Especificación de los asuntos a tratar, que habrán de ser de interés común y tener naturaleza laboral o sindical de los destinatarios de la convocatoria.

—Personal que ha de ser convocado.
—Carácter informativo o consultivo de la misma.

La dirección de la empresa contestará considerando las características que justifiquen la aprobación o denegación, así como el momento y lugar de su celebración, en el caso de ser aprobada, y toma de conocimiento de la persona o personas que se responsabilizan del buen orden y fin de las mismas.

Art. 40. Recaudación de cotizaciones sindicales. — Las empresas autorizarán a que dentro del seno de las mismas, y por las secciones sindicales existentes, se recauden cotizaciones sindicales de sus afiliados, sin que tal gestión entorpezca el normal funcionamiento del centro o produzca abandonos de trabajo.

Previamente, las secciones sindicales informarán a la dirección de la empresa de las personas que hayan de realizar tal función, así como el lugar y días en que va a efectuarse.

Art. 41. En lo no previsto en este capítulo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, el cual, en todo caso, tendrá carácter procedente y prioritario.

TABLA SALARIAL

De conformidad al capítulo II (retribuciones), artículo 12, los salarios de Convenio para los años 1985 y 1986 serán los que seguidamente se citan, incluidas doce pagas ordinarias y dos extraordinarias:

Puesto de trabajo	Año 1985		Año 1986	
	Sueldo mensual	Cómputo anual	Sueldo mensual	Cómputo anual
Director médico	79.917	1.118.838	84.712	1.185.968
Director administrativo	79.917	1.118.838	84.712	1.185.968
Subdirector médico	68.695	961.730	72.816	1.019.424
Subdirector administrativo	68.695	961.730	72.816	1.019.424
Médico jefe de servicio	70.392	985.488	74.615	1.044.610
Médico jefe clínico	67.521	945.294	71.572	1.002.008
Médico adjunto	65.629	918.806	69.566	973.924
Médico residente	61.910	866.740	65.624	918.736
Farmacéutico	70.392	985.488	74.615	1.044.610
Odontólogo	70.392	985.488	74.615	1.044.610
Jefe de enfermería	61.061	854.854	64.724	906.136
Subjefe de enfermería	59.169	828.366	62.719	878.060
Supervisor de servicios	58.127	813.778	61.614	862.596
Ayudante técnico sanitario	56.295	788.130	59.673	835.422
Fisioterapeuta	56.295	788.130	59.673	835.422
Terapeuta ocupacional	49.776	696.864	52.762	738.668
Maestro logofonía	56.295	788.130	59.673	835.422
Maestro sordos	56.295	788.130	59.673	835.422
Monitor logofonía	48.796	683.144	51.724	724.136
Monitor sordos	48.796	683.144	51.724	724.136
Monitor ocupacional	48.796	683.144	51.724	724.136
Monitor educación física	48.796	683.144	51.724	724.136
Auxiliar sanitario	48.077	673.078	50.962	713.468
Puericultor	48.077	673.078	50.962	713.468
Auxiliar clínica	48.077	673.078	50.962	713.468
Cuidador psiquiátrico	48.077	673.078	50.962	713.468
Letrado	70.392	985.488	74.615	1.044.610
Arquitecto	70.392	985.488	74.615	1.044.610
Físico	70.392	985.488	74.615	1.044.610
Químico	70.392	985.488	74.615	1.044.610
Ingeniero	70.392	985.488	74.615	1.044.610
Economista	70.392	985.488	74.615	1.044.610
Graduado social	56.295	788.130	59.673	835.422
Asistente social	56.295	788.130	59.673	835.422
Administrador	75.024	1.050.336	79.525	1.113.350
Jefe contabilidad	60.018	840.252	63.619	890.666
Oficial administrativo	52.517	735.238	55.668	779.352
Auxiliar administrativo	48.077	673.078	50.962	713.468
Conserje	48.077	673.078	50.962	713.468
Portero	41.293	578.102	43.771	612.794
Ordenanza	41.293	578.102	43.771	612.794
Vigilante nocturno	43.318	606.452	45.917	642.838
Jefe de cocina	52.517	735.238	55.668	779.352
Cocinero	48.078	673.092	50.953	713.342
Ayudante de cocina	47.036	658.504	49.858	698.012
Pinche de más de 18 años	43.318	606.452	45.917	642.838
Pinche de menos de 18 años	39.533	553.462	41.905	586.670
Camarero/a	46.056	644.784	48.819	683.466
Limpiadora/fregadora	45.209	632.926	47.922	670.908
Encargado servicios generales	48.077	673.078	50.962	713.468
Telefonista	48.077	673.078	50.962	713.468
Recepcionista	48.077	673.078	50.962	713.468
Lavandera	45.209	632.926	47.922	670.908
Costurera/planchadora	46.056	644.784	48.819	683.466
Jefe de taller	54.539	763.546	57.811	809.354
Oficios varios:				
Oficial de primera	52.517	735.238	55.668	779.352
Oficial de segunda	49.776	696.854	52.763	738.682
Oficial de tercera	48.077	673.078	50.962	713.468
Conductor ambulancia	52.517	735.238	55.668	779.352
Peón	41.164	576.296	43.634	610.876

SECCION SEXTA

Núm. 31.347

BORJA

Aprobado por esta Muy Ilustre Corporación municipal el proyecto técnico redactado por los arquitectos don Carlos Bressel Echeverría y don Carlos García Toledo, importante 2.800.000 pesetas, para ejecución de las obras de alumbrado público en carretera de Gallur a Agreda (entre Pabellón de Deportes y Parque de Obras Públicas), queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones.

Borja, 6 de junio de 1985. — El Alcalde.

Núm. 31.351

BORJA

Aprobado por esta Muy Ilustre Corporación municipal el proyecto técnico redactado por los arquitectos don Carlos Bressel Echeverría y don Carlos García Toledo, importante 8.500.000 pesetas, para ejecución de las obras de remodelación de la plaza de España en Borja, queda expuesto al público por término de quince días en Secretaría municipal para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones.

Borja, 6 de junio de 1985. — El Alcalde.

Núm. 31.352

BORJA

Esta Muy Ilustre Corporación ha aprobado provisionalmente, con fecha 4 de junio actual, el presupuesto municipal único para 1985, con el siguiente resumen por capítulos:

Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 13.555.600.
 2. Impuestos indirectos, 4.264.480.
 3. Tasas y otros ingresos, 20.201.461.
 4. Transferencias corrientes, 14.676.620.
 5. Ingresos patrimoniales, 4.889.000.
- B) Operaciones de capital:
6. Enajenación de inversiones reales, 11.302.507.
 7. Transferencias de capital, 29.090.068.
 9. Valoración de pasivos financieros, 10.500.000.
- Total ingresos, 108.479.736 pesetas.

Gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones personal, 31.250.320.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 16.513.657.
 3. Intereses, 168.488.
 4. Transferencias corrientes, 5.212.565.
- B) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 53.379.736.
 9. Variación de pasivos financieros, 1.954.970.
- Total gastos, 108.479.736 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los interesados en el expediente puedan formular reclamaciones ante este Muy Ilustre Ayuntamiento en el plazo de quince días, a partir de su publica-

ción en el "Boletín Oficial" de la provincia. Caso de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo fijado, se entenderá automáticamente elevado a definitivo.

Borja, 6 de junio de 1985. — El Alcalde.

Núm. 31.298

BREA DE ARAGON

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1985, por un importe de 49.000.000 de pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 4.255.000.
 2. Impuestos indirectos, 1.200.000.
 3. Tasas y otros ingresos, 11.516.820.
 4. Transferencias corrientes, 8.900.000.
 5. Ingresos patrimoniales, 236.000.
- B) Operaciones de capital:
7. Transferencias de capital, 8.892.180.
 9. Variación de pasivos financieros, 14.000.000.
- Total ingresos, 49.000.000 de pesetas.

Gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones personal, 7.574.039.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 10.160.000.
 4. Transferencias corrientes, 300.000.
- B) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 26.820.642.
 9. Variación de pasivos financieros, 4.415.319.
- Total gastos, 49.000.000 de pesetas.

Brea de Aragón a 3 de junio de 1985. — El Alcalde.

Núm. 31.356

LAS PEDROSAS

Ha sido aprobado definitivamente el presupuesto municipal ordinario para el año actual de 1985, por un importe de 1.985.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 660.796.
 2. Impuestos indirectos, 125.700.
 3. Tasas y otros ingresos, 250.000.
 4. Transferencias corrientes, 906.000.
 5. Ingresos patrimoniales, 42.504.
- Total ingresos, 1.985.000 pesetas.

Gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones de personal, 376.736.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.076.000.
 4. Transferencias corrientes, 171.850.
- B) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 130.414.
 9. Variación de pasivos financieros, 230.000.
- Total gastos, 1.985.000 pesetas.
- Las Pedrosas, 31 de mayo de 1985. — El Alcalde.

Núm. 31.360

LUMPIAQUE

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1985, no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, por un importe de 26.406.172 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 2.414.000.
 2. Impuestos indirectos, 700.000.
 3. Tasas y otros ingresos, 2.671.748.
 4. Transferencias corrientes, 3.995.000.
 5. Ingresos patrimoniales, 1.815.000.
- B) Operaciones de capital:
6. Enajenación de inversiones reales, 14.810.424.
- Total ingresos, 26.406.172 pesetas.

Gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones personal, 5.762.648.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 4.999.100.
 4. Transferencias corrientes, 10.000.
- B) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 14.809.424.
 8. Variación de activos financieros, 25.000.
 9. Variación de pasivos financieros, 800.000.
- Total gastos, 26.406.172 pesetas.
- Lumpiaque, 5 de junio de 1985. — El Alcalde.

Núm. 31.358

PIEDRATAJADA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Piedratajada, provincia de Zaragoza;

Hace saber: Que esta Corporación ha aprobado inicialmente, y para el ejercicio de 1986, el establecimiento o modificación de las ordenanzas fiscales que se relacionan a continuación:

- Tasa por el suministro de agua a domicilio.
- Tasa por la recogida de basuras.
- Tasa sobre prestación de servicios de alcantarillado.
- Tasa sobre rodaje y arrastre de vehículos no gravados por el impuesto municipal de circulación.
- Tasa sobre licencias urbanísticas.
- Tasa sobre el desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.
- Tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, etc.

Asimismo se ha aprobado el incremento de un 10 % sobre el impuesto municipal sobre circulación de automóviles.

Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40 de 1981, de 8 de octubre, se hallan de manifiesto al público, con sus correspondientes acuerdos de imposición o modificación, en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, al objeto de que puedan ser examinados y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Piedratajada, 4 de junio de 1985. — El Alcalde, José Asó Pérez.

Núm. 31.314

PLENAS

Por tiempo reglamentario se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de pavimentación del casco urbano de Plenas, a fin de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Plenas, 4 de junio de 1985. — El Alcalde.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia**

Núm. 29.866

JUZGADO NUM. 1

En los autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado al número 1.396 de 1984, instados por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra don José-Manuel Ramírez Bermejo y doña María-Soledad Villegas Fanjul, sobre reclamación de 281.049 pesetas de principal y otras 110.000 pesetas de intereses, gastos y costas, domiciliadas en esta ciudad, y actualmente en ignorado paradero, en los que se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Juez señor García-Rodeja. — En Zaragoza a 29 de mayo de 1985. — Dada cuenta; el anterior escrito únase, según se pide, y, siendo firme la sentencia dictada, procédase a su ejecución por la vía de apremio, y existiendo inmuebles embargados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.896 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, antes de proceder a su avalúo, requiérase al ejecutado para que en el término de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad de los mismos y apórtese certificación de cargas del correspondiente Registro de la Propiedad, para cuya expedición se señala el término de quince días, para lo cual librese y entréguese a la parte ejecutante.

Lo mandó y firma su señoría y doy fe. — Ante mí.»

Notificación y entrega. — En el siguiente día notifico la anterior resolución, en legal forma, a la Procuradora señora Bonilla Paricio, y le hago entrega, para su diligenciamiento, del despacho librado y enterado y por su recibo; firma conmigo y doy fe.

Y con el fin de que sirva de requerimiento a los efectos y términos acordados y apercibimientos legales a los demandados indicados, expido el presente que firmo en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 29.306

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 26 de julio de 1985, a las 10.00 horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda

subasta, con rebaja del 25 % del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 1.391 de 1982, a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación de "Banco Central", S. A., contra don José Bribián Sanz y doña María Andrés Guillén, domiciliados en La Gayana, 17, de Cariñena, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 20 % del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, rebajado en un 25 %; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que podrán hacerse posturas, en sobre cerrado, antes de la licitación, y que se han suplido la falta de títulos con la certificación de cargas aportadas.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Campo en Cariñena, partida "Matilla", de unas 42 áreas de cabida. Finca registral número 4.575, tomo 697, folio 138. Valor: 210.000 pesetas.

2. Viña y almendros en Cariñena, partida de "Carralongares", de 2 hectáreas 95 áreas; polígono 85, parcela 86. Finca 6.999, tomo 168, folio 82. Valor: 1.450.000.

3. Campo en mismo término, partida "Molino Alto", de 62 áreas 50 centiáreas; polígono 22, parcela 6, finca registral 7.880, tomo 1.081, folio 38. Valor: 300.000.

4. Finca en Cariñena, formada por dos subparcelas, en polígono 22, parcela 21, partida de "Carra Molino", de superficie 50 y 30 áreas, total 80 áreas. Finca 7.881, tomo 108, folio 40. Valor: 375.000.

5. Campo en Cariñena, partida "La Matilla", de 1 hectárea 26 áreas 25 centiáreas. Finca registral número 7.895, tomo 1.081, folio 69. Valor: 630.000.

6. Campo de cereal en mismo término y partida que la anterior, de 1 hectárea 27 áreas 50 centiáreas. Finca 7.972, mismo tomo, folio 233. Valor: 630.000.

7. Paridera, balsa y heredad, destinada a cereales, viñas y pastos, en Cariñena, partida de "Matilla", de 21 hectáreas 10 áreas 92 centiáreas, que linda por el Sur con camino de Longares a Aguarón. Es la finca registral número 7.993, al tomo 1.087, folio 250. Valor: 10 000.000.

8. Campo en Cariñena, partida "Romeral", de 66 áreas 34 centiáreas. Finca número 7.884, tomo número 1.081, folio 46. Valor: 330.000.

9. Casa en Cariñena, calle La Gayana, número 19, de unos cien metros cuadrados, que linda: a su derecha entrando, con Francisco Gil, y a su izquierda y fondo, con Lucía Gotor. Finca registral 8.068, tomo 1.085, folio 141. Valor 600.000.

10. Viña en mismo término, partido "Cabaña Baja", de 2 hectáreas 14 áreas, en polígono 44, parcela 9. Finca número 5.711, tomo 841, folio 198. Valor: 1.000.000.

11. Viña en igual término, partida "Vuelta o Granja", de 1 hectárea 59 áreas; polígono número 43, parcela en parte número 61. Finca registral número 5.713, tomo 841, folio 203. Valor: 800.000.

12. Campo en Cariñena, partida "Camino de la Granja", de unas 70 áreas; mismo polígono y parcela que la anterior. Finca número 7.033, tomo 1.031, folio 75. Valor: 350.000.

13. Campo en Cariñena, partida "Carriles", de 2 hectáreas 11 áreas 10 centiáreas. Finca

número 8.247, tomo 1.087, folio 246. Valor: 1.000.000.

14. Casa habitación en Cariñena, calle La Gayana u Horno Bajo, señalada con el número 17, de 800 metros cuadrados aproximadamente, con corrales, bodega y cubierto. Linda: derecha entrando, con Lucía Gotor; izquierda, con herederos de Sebastián Sanz, y espalda, con callejón. Finca registral número 4.906, tomo 737, folio 69. Valor: 7.000.000.

15. Mitad indivisa de casa en Cariñena (calle Ginesta, número 5), de 70 metros cuadrados aproximadamente. Finca número 13.026, tomo 1.230, folio 87. Valor mitad indivisa: 200.000.

16. Campo en Cariñena, partida "Paso de San Juan" o "Camino Real", de 4 hectáreas 25 áreas; polígono 44, parcela 13. Finca registral 13.027, tomo 1.230, folio 88. Valor: 2.550.000.

17. Campo en Cariñena, partida de "Cornejales", de 1 hectárea 97 áreas 50 centiáreas, en polígono 42, parcela 30. Finca registral 13.028, al tomo 1.230, folio 89. Valor: 1.200.000.

18. Campo en Cariñena, partida "El Recuenco", de 4 hectáreas 40 áreas 50 centiáreas. Finca número 13.029, tomo 1.230, folio 90. Valor: 1.500.000.

19. Campo secano en partida "Matilla", término de Cariñena, de 66 áreas 25 centiáreas. Finca número 13.030, tomo 1.230, folio 91. Valor: 325.000.

20. Campo secano en mismo término municipal, en partida de "Escobares", de 5 hectáreas 40 áreas. Linda: al Este, con río, y Oeste, con acequia. Finca número 13.031, tomo 1.230, folio 93. Valor: 2.700.000.

21. Campo secano e indivisible en Cariñena, partida de "Prisqueras", de 1 hectárea 87 áreas 50 centiáreas; pliego 42, parcela 10. Finca registral 13.033, tomo 1.230, folio 94. Valor: 900.000.

22. Campo secano en Cariñena, partida "Villaseca", de 88 áreas 75 centiáreas, lindando con el río al Oeste. Finca 13.034, tomo 1.230, folio 95. Valor: 440.000.

23. Campo en mismo término, partida de "Matilla", de 57 áreas 50 centiáreas; polígono 40, parcela 23. Finca registral número 15.035, tomo 1.230, folio 96. Valor: 280.000.

24. Campo en mismo término y partida, de 55 áreas; polígono 40, parcela 53, finca 13.036, tomo el mismo y folio 97. Valor: 275.000.

25. Campo en el mismo término y partida, de 55 áreas; polígono 40, parcela 40. Finca 13.037, tomo el mismo y folio 98. Valor: 275.000.

26. Campo en partida de "Matilla", de Cariñena, de 41 áreas y 40 centiáreas; polígono 40, parcela 27. Finca número 13.038, tomo 1.230, folio 99. Valor: 205.000.

27. Campo en el mismo término y partida, de 60 áreas; parcela 22 del polígono 40. Es la finca número 13.039, mismo tomo, folio 100. Valor: 300.000.

28. Campo en Cariñena, partida de "Villaseca", de 55 áreas. Finca registral número 13.041, tomo el mismo y folio 102. Valor: 275.000.

29. Campo en Cariñena, partida de "Matilla", de 20 áreas 80 centiáreas; polígono 40, parcela 15. Finca 13.042, tomo 1.230, folio 103. Valor: 105.000.

30. Campo en Cariñena, partida "Matilla", de 72 áreas 50 centiáreas. Finca 13.043, tomo el mismo, folio 104. Valor: 360.000.

31. Campo en la misma partida e igual término municipal, de 78 áreas 75 centiáreas. Es la finca número 13.044, tomo el mismo, folio 105. Valor: 400.000.

32. Viña en término de Encinacorba, partida de "Carramolinos", de 85 áreas 10 centiáreas. Finca registrai 3.032, al tomo 1.203, folio 173. Valor: 425.000.

33. Campo cereal en término de Cariñena, partida de "Villaseca", de 55 áreas; polígono 79-80, parcela 53. Es la finca 10.124, tomo 1.140, folio 136. Valor: 275.000.

Importa la valoración conjunta de las treinta y tres fincas, 37.655.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 31.070

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 5 de septiembre de 1985, a las diez horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de las fincas que se describen a continuación, acordada en procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, tramitado en este Juzgado con el número 23 de 1985, a instancia de Caja Rural del Campo de Cariñena, representada por la Procuradora señora Cabeza, contra don César Soria Navarro y doña María-Guadalupe Polo Rodríguez-Maribona, don Joaquín Soria Marquet y doña Pilar Navarro Jaime.

Propiedad de don César Soria Navarro y doña María-Guadalupe Polo Rodríguez-Maribona:

Un almacén cubierto, con cinco lagares, corral y vivienda, todo en estado ruinoso, sito en Cariñena, partida "Camino del Convento" o "Las Peñas", numerado con el 2 (antes sin número), de extensión superficial ignorada (hoy 1.500 metros cuadrados), lindante: derecha entrando, con edificio-vaquería de Carmen Valero (hoy edificio de fábrica de "Vicente Soria y Pérez", S. R. C.); izquierda, con el camino del Convento o de las Peñas, y espalda, camino de las Cruces y campo de Dolores Ribó (hoy camino de las Cruces y campo de la sociedad "Vicente Soria y Pérez", S. R. C.). Inscrito al tomo 1.124, libro 123, folio 79, finca al tomo 1.124, libro 123, folio 79, finca al tomo 1.124, libro 123, folio 79, finca al tomo 9.392, inscripción 4.ª Valorada en 2.758.000 pesetas.

Propiedad de don Joaquín Soria Marquet y doña Pilar Navarro Jaime:

Viña secano en término de Tosos, en la partida de "Montesinos", de 3 hectáreas 25 áreas. Linda: Norte, Joaquín Soria; Sur, dehesilla; Este, Francisco Serrano, y Oeste, Blas Aparicio. Forma parte del polígono 19-20, parcela 242. Inscrita al tomo 127-R, libro 4.º, folio 6, finca 487, inscripción 1.ª Valorada en 2.085.000 pesetas.

Viña secano en término de Tosos, partida de "Montesinos", de 3 hectáreas 63 áreas 75 centiáreas. Linda: Norte, camino; Sur, Felipe Felipe (hoy Joaquín Soria); Este, José Hernández (hoy Joaquín Soria), y Oeste, Inocencio Muñoz. Forma parte del polígono 19-20, parcela 252. Inscrito al tomo 127-R, libro 4.º, folio 10, finca 491, inscripción 1.ª Valorada en 2.327.000 pesetas.

Campo secano en término de Tosos, en la partida de "Montesinos", de 37 áreas

50 centiáreas. Linda: Norte, Sur, Este y Oeste, Joaquín Soria. Forma parte del polígono 19-20, parcela 249. Inscrito al tomo 161-R, libro 5.º, folio 132, finca 777, inscripción 2.ª Valorado en 238.000 pesetas.

La hipoteca se extiende a cuanto determina el artículo 111 de la Ley Hipotecaria.

Se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 % de la tasación y que no se admitirán posturas inferiores a la misma; que los autos y la certificación que previene la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el que podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 28.873

JUZGADO NUM. 2

Don César Dorel Navarro, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 30 de julio próximo, a las once horas, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de la finca que seguidamente se describe, hipotecada en garantía de un crédito que se realiza en autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 24-A de 1985, a instancia de la Procuradora señora Franco Bella, en nombre y representación de Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares, contra don Francisco Liarte Beltrán y doña María-Pilar Cigüela Esteban.

Finca que sale a subasta:

Vivienda o piso sexto E, derecha, en la quinta planta superior, de unos 65 metros cuadrados de superficie, que corresponde a la casa con acceso por el zaguán o portal número 2 (hoy número 3) de la calle Monasterio de Obarra, del bloque número 2 de tres casas, sito en esta ciudad, en el barrio de las Fuentes. Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad el 12 de diciembre de 1983, al tomo 3.978 del archivo, libro 1.818, sección 2.ª, folio 151, finca número 81.494-N, inscripción 5.ª Valorada en 3.000.000 de pesetas.

A estos efectos se hace constar: Que para tomar parte en la subasta será preciso consignar previamente el 10 por 100 del tipo de licitación; que no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que los autos y la certificación, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, César Dorel. — El Secretario.

Núm. 27.290

JUZGADO NUM. 2

En los autos de menor cuantía número 1.093 de 1984-A, de los cuales se hará mención, se dictó sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 24 de abril de 1985. — El Ilmo. señor don César Dorel Navarro, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos con el número 1.093 de 1984-A, a instancia de la congregación religiosa de las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, domiciliada en Garrapinitos (Zaragoza), representada por la Procuradora de los Tribunales doña María-Nieves Omella Gil y asistida del Letrado don Jesús Arnal Calvo, contra los esposos don Manuel Gutiérrez Martín y doña Concepción Cid Fernández, mayores de edad y vecinos de Pamplona (calle Rioja, núm. 2), que no han comparecido en autos, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la congregación de religiosas de las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, debo condenar y condeno a los demandados don Manuel Gutiérrez Martín y doña Concepción Cid Fernández a que abonen a la actora la cantidad de 83.059 pesetas, más los intereses legales desde la interpelación judicial hasta su completo pago, con expresa imposición de las costas causadas en los presentes autos, y dada su rebeldía, notifíqueseles esta resolución en forma legal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados, expido la presente en Zaragoza a quince de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 28.874

JUZGADO NUM. 2

Don César Dorel Navarro, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 31 de julio próximo, a las once horas, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta de la finca que seguidamente se describe, hipotecada en garantía de un crédito que se realizará en autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 1.579 de 1984, a instancia del Procurador señor Andrés Laborda, en nombre y representación de "Promociones y Finanzaciones Aída", S. A., contra don Lorenzo Alcacera Pérez y doña María del Carmen Sánchez Urieta.

Local número 5, en la planta baja, de una superficie de 5,06 metros cuadrados y una cuota de 0,43 por 100. Linda: frente, pasillo de acceso al mismo; derecha entrando, local número 4; izquierda, local número 6, y fondo, local A. Dicho local corresponde a la casa número 3 de la calle Domingo Samitier, de Sabiñánigo. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Jaca al tomo 920 del archivo, libro 52 de Sabiñánigo, folio 154, finca 6.472. Valorado en 50.000 pesetas.

Urbana. — Piso tercero izquierda, tipo A, en la tercera planta alzada de la casa

número 3 de la calle Domingo Samitier, de Sabiñánigo, de 82,65 metros cuadrados. Linda: frente, rellano de la escalera, ascensor y piso derecha; derecha entrando, patio de luces del edificio; izquierda, calle Domingo Samitier, y fondo, Ramón Ansó. Inscrito al folio 162, tomo 841, libro 32 de Sabiñánigo, finca número 3.710, inscripción 2.ª Valorado en 2.700.000 pesetas.

A estos efectos se hace constar: Que para tomar parte en la subasta será preciso consignar previamente el 10 por 100 del tipo de licitación; éste, por tratarse de segunda subasta, será el 75 por 100 del pacto en la escritura de hipoteca; que no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que los autos y la certificación, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, César Dorel. — El Secretario.

Núm. 29.870

JUZGADO NUM. 2

El Juez de primera instancia del número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.565 de 1983-B, a instancia de la actora "Banco de Vizcaya", S. A., representada por el Procurador señor Andrés Laborda, y siendo demandados Francisco-Javier Alonso Gracia y otros, con domicilio en calle Delicias, 27, 1.ª, derecha, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las once horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 4 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 1 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 28 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Finca sita en el barrio de Monzalbarba, de Zaragoza, partida de "Ferreruela y Rozas", con acceso por el camino de la Torre, de extensión 16 áreas 80 centiáreas (41.680 metros cuadrados), constituidas por una casa y anejos, siendo la casa de planta baja y dos alzadas, pero constituyendo una sola vivienda, y el anejo es un almacén ya derruido. Linda: por su frente y derecha, con camino de la Torre; izquierda, resto finca matriz destinada a huerto;

espalda, camino. Finca 28.035, tomo 619, folio 37. Valorada en 3.000.000 de pesetas.

Número 4. — Piso primero, letra A, en la primera planta de la casa número 27, de la calle Delicias, de Zaragoza. Tiene 61,67 metros cuadrados, distribuidos en cuarto de estar, cuatro dormitorios y servicios; cuota de 8 %. Linda: por su izquierda entrando, con la calle Delicias, y por la derecha, con rellano y patio de luces central y posterior, cubiertos en forma de terrazas con uso y disfrute. Finca 3.214, tomo 751, folio 17. Valorado en 2.550.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 30.744

JUZGADO NUM. 2

El Juez de primera instancia del número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.400 de 1983-B, a instancia de la actora Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el Procurador señor Barrachina, y siendo demandados don Vicente Raga Ríos y doña Josefa Gimeno Bause, con domicilio en San Vicente Mártir, 136, puerta 5, de Valencia, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las once horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 6 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos.

Son dichos bienes:

Piso en planta baja recayente a la calle Julio Antonio, que, según reciente medición, tiene una superficie útil de 80 metros cuadrados la parte cubierta y 8 metros cuadrados la parte descubierta. Es parte del edificio sito en Valencia, en las calles de la Estrella, número 12, y Julio Antonio, número 9. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 7 de Valencia al tomo 1.954, folio 180, finca número 10.580, a nombre de don Vicente Raga Ríos, en cuanto a una mitad a favor del mismo, casado con doña Josefa Gimeno Bauset, para su sociedad conyugal. Valorado en 4.400.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. El Juez. — El Secretario.

Núm. 30.757

JUZGADO NUM. 2

El Juez de primera instancia del número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 919 de 1983, a instancia de "Papeles Daniel Martínez", S. A., representada por el Procurador señor Bibián Fierro, y siendo demandada "Artes Gráficas Lacoma", S. A., con domicilio en polígono industrial "Valle del Cinca",

de Barbastro (Huesca), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 9 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 3 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 29 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una máquina de imprimir, de aspas, marca "Heidelberg", de la casa "Harman", automática, con motor incorporado de 3 ó 4 CV aproximadamente; en 150.000 pesetas.

2. Una guillotina marca "Polar", de la casa "Harman", automática, programable, de 0,92 de cruz; en 125.000.

3. Un coche marca "Peugeot", matrícula HU-3672-E; en 150.000.

4. Una calculadora marca "Logos", modelo "Olivetti", eléctrica; en 12.000.

5. Un archivador metálico, de 2 x 0,90 metros; en 10.000.

6. Un archivador metálico, de 1,20 x 0,70 metros aproximadamente, con cuatro cajones; en 8.000.

7. Un mostrador metálico, de 2 x 0,50 metros, con encimera de chapa y una altura aproximada a un metro; en 5.000.

8. Una mesa de madera, con tablero, de 1,20 x 2 metros aproximadamente, y un metro de altura; en 6.000.

9. Seis mesas metálicas, con tablero de formica, de tres cuerpos, de 3,66 x 0,91 x 0,97 metros aproximadamente; en 8.000.

10. Una mesa de madera, de 2,80 x 0,95 x 0,80 metros aproximadamente; en 10.000.

11. Una vibradora marca "Zaldi", S. A., de 0,70 x 0,52 metros aproximadamente; en 15.000.

12. Una grapadora marca "Bardofet", automática, con plegador de 0,68 metros de ancho aproximadamente; en 40.000.

13. Un secador de once compartimientos, metálico, de 0,81 x 0,65 x 0,10 metros aproximadamente, con dos patas cada uno de ellos; en 15.000.

14. Una hendidora de pedal, de 0,60 metros de ancho aproximadamente; en 10.000.

15. Un armario archivador, metálico, de 0,91 x 0,45 x 0,73 metros aproximadamente; en 5.000.

16. Un archivador metálico, de 0,65 x 0,46 x 1,32 metros aproximadamente, con cuatro cajones; en 6.000.

17. Una máquina de escribir, marca "Olivetti", modelo "Linea-90", de 140 espacios; en 12.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. El Juez. — El Secretario.

Núm. 31.059

JUZGADO NUM. 2*Cédula de citación de remate*

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de esta ciudad, en auto dictado en juicio ejecutivo número 522 de 1985, ha despachado ejecución a instancia de "Banco Pastor", S. A., contra los bienes y rentas de Mariano Pérez Simón, Angeles Munilla Aina y Francisco-Javier Mendoza García, por las cantidades de 1.272.710 pesetas de principal y 600.000 pesetas para intereses y costas, disponiendo se cite de remate, por medio de esta cédula que entrego con las copias simples de la demanda y documentos presentados, al expresado demandado para que en el improrrogable término de tercero día se oponga a la ejecución, si quiere convenirle, personándose en los autos por medio de Procurador, previniéndole que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarle ni hacerle personalmente otras notificaciones que las que determina la Ley.

Dado en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. El Secretario.

Núm. 31.071

JUZGADO NUM. 2

El Juez de primera instancia del número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.248 de 1983, a instancia de "Bayer Hispania Comercial", S. A., representada por el Procurador señor Juste, y siendo demandada "Hilaturas Aragonesas", S. A., con domicilio en carretera de Madrid, kilómetro 314,8, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 11.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 9 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 4 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 30 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Cinco máquinas de hilar, continuas, marca "Hispanic", de 416 husos y 38 CV cada una, números de serie 22066, 22067, 22068, 22069 y 22070; valoradas en 14.000.000 de pesetas.

2. Dos máquinas de tintar, marca "Overmayer", con sus accesorios; valoradas en 2.700.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. El Juez. — El Secretario.

Núm. 31.058

JUZGADO NUM. 3

El Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 1.241 de 1984-A, a instancia de "Gradhermetic", S. A., representada por el Procurador señor Juste, y siendo demandada Cooperativa de Viviendas "Santa Teresa", 49-51, de esta ciudad, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los títulos de propiedad no han sido presentados, por lo que se advierte a los licitadores que se sacan a subasta a instancia de la actora, sin suplirlos, y las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en ellos sin destinarse a su extinción el precio de remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 3 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 2 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 4 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana. — Casa en calle Santa Teresa, números 49-51, de Zaragoza, construida sobre un solar de 371,94 metros cuadrados. Linda: frente, con calle Santa Teresa; derecha, con el número 53 de la misma calle; izquierda, con la casa número 47, y fondo, con finca 32-34 de la calle Ram de Viu. Consta de planta semisótano, a la que se accede por escalera y ascensor, planta baja con zaguán, ascensores, servicios, local y siete plantas alzadas, con un total de quince viviendas, algunas de ellas dúplex, y una última planta para servicios, sala de comunidad y terraza transitable. El edificio está totalmente terminado, siendo de ejecución muy reciente. Es la finca registral 21.981, tomo 3.931, folio 67. Valorado en 142.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. El Juez. — El Secretario.

Núm. 29.579

JUZGADO NUM. 4*Cédula de notificación*

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de los de Zaragoza, en juicio ejecutivo que se tramita con el

número 915-A de 1983, instado por don José Gracia Sanjuán, representado por el Procurador señor Andrés, contra don Pedro-Luis Portet Ferrer, doña María-Concepción Portet Ferrer y la herencia yacente y herederos desconocidos de don José-Luis Portet Aznar, ha acordado se haga saber a los demandados que en el acto de tercera subasta, celebrado en el día de hoy, por la parte actora y por las fincas descritas bajo los números 2, 3, 4, 5, 6, 10 y 12 del edicto anunciando la misma, se ha ofrecido la suma de 1.000 pesetas por cada una de ellas, a fin de que dentro de los nueve días siguientes puedan pagar al acreedor, librando los bienes, o presenten persona que mejore la postura, haciendo uso de las facultades que les confiere el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de cédula de notificación a la herencia yacente y herederos desconocidos de don José-Luis Portet Aznar, extendiendo la presente en Zaragoza a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario judicial.

Núm. 30.759

JUZGADO NUM. 4

Don Santiago Pérez Legasa, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 1.509-A de 1983, que se tramita en este Juzgado a instancia de "Central Zaragozana de Crédito", S. A., representada por el Procurador señor Andrés, contra doña María-Isabel Salas Benito y don Javier Cajal Navarro, en reclamación de 1.911.928 pesetas, se ha celebrado tercera subasta sobre los bienes embargados a los demandados, consistentes en dos estudios áticos, números 40 y 41, de la casa 36 de la avenida de Francia, de Jaca, y por la parte demandante, único postor, se ha ofrecido por cada uno de ellos la suma de 1.000 pesetas. Por ello, por el presente se hace saber a los demandados, en ignorado paradero, que dentro de los nueve días siguientes a la publicación del presente edicto pueden hacer uso de las facultades que les confiere el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Santiago Pérez. — El Secretario.

Núm. 29.308

JUZGADO NUM. 6

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del número 6 de esta ciudad, en providencia de esta fecha, en los autos seguidos ante este Juzgado bajo el número 223 de 1985-A, a instancia de la Procuradora señora Sanjuán Grasa, designada en turno de oficio, en nombre y representación de doña Carmen Oto Pozo, contra su esposo don Sebastián Muñoz Rubio, en ignorado paradero, sobre divorcio, con solicitud de justicia gratuita, por medio del presente se emplaza al demandado don Sebastián Muñoz Rubio, a fin de que dentro del plazo de veinte días comparezca en forma y conteste a la demanda, con el apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será

declarado rebelde, haciéndole saber que en Secretaría obran a su disposición las copias de la demanda y de los documentos.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a don Sebastián Muñoz Rubio, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 30.729

JUZGADO NUM. 6

Don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de separación al número 479 de 1984-B, instados por la Procuradora señora Fernández Chueca, en nombre y representación de doña María-Mercedes Cornago Lavega, contra don José-Luis Salas Pérez, mayor de edad, casado, albañil, cuyo domicilio se ignora, declarado en rebeldía en este procedimiento por su incomparecencia, y en las presentes actuaciones, en el día de la fecha, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 1 de junio de 1985. — En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), el Ilmo. señor don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 6 de los de Zaragoza, habiendo visto las presentes actuaciones sobre separación y medidas provisionales instadas por doña María-Mercedes Cornago Lavega, mayor de edad, casada, con domicilio en Irún (Guipúzcoa), calle Darío Regoyos, número 12-B, décimo B, representada por la Procuradora señora Fernández Chueca y asistida por el Letrado señor Gracia Cebolla, contra don José-Luis Salas Pérez, mayor de edad, casado, albañil, y en paradero desconocido, declarado en rebeldía por su incomparecencia en el presente procedimiento, siendo parte el Ministerio fiscal, y...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales señora Fernández Chueca, en nombre y representación de doña María-Mercedes Cornago Lavega, debo decretar, como decreto, la separación matrimonial de ésta y su esposo, don José-Luis Salas Pérez, por conducta vejatoria del demandado y violación grave y reiterada por el mismo de los deberes conyugales, sin dar lugar a las restantes causas esgrimidas. Como efectos de esta declaración se mantienen y ratifican las medidas provisionales adoptadas por auto de 2 de marzo de 1985, dictado en la pieza separada de aquel tenor, con la salvedad de ampliar la comunicación de los progenitores con sus hijas al período comprendido entre las 16.00 horas del vier-

nes a las 20.00 horas del domingo, y sin hacer pronunciamiento sobre costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, siendo al demandado por medio de edictos y, firme la misma, procédase a su anotación en el Registro Civil de Zaragoza, librando para ello al inferior el oportuno exhorto.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don José-Luis Salas Pérez, que se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos ochenta y cinco. El Magistrado-Juez, Manuel-María Rodríguez. — El Secretario.

Núm. 29.877

JUZGADO NUM. 7

Don Carlos Onecha Santamaría, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 7 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 115 de 1985, seguidos en este Juzgado a instancia de don Jesús Giménez Caverni, representado por la Procuradora señora Fabro Barrachina, contra doña Isabel Serón Tella, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

«Sentencia. — Zaragoza a 28 de mayo de 1985. — El Ilmo. señor don Carlos Onecha Santamaría, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 7, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 115 de 1985-A, seguidos: de una parte, como demandante, don Jesús Giménez Caverni, representado por la Procuradora doña Isabel Fabro Barrachina y defendido por don Carlos Blanchard, sobre reclamación de cantidad, contra doña Isabel Serón Tella, que tuvo su domicilio en esta capital (Julián Sanz Ibáñez, 33, sexto D), actualmente en ignorado paradero, y declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios de la ejecutada doña Isabel Serón Tella, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante don Jesús Giménez Caverni de la cantidad de 1.275.000 pesetas de principal, intereses pactados en la póliza y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno a la ejecutada.

Y dado el ignorado paradero de la misma, notifíquese la presente sentencia mediante los oportunos edictos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Dado en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Carlos Onecha. — El Secretario.

Núm. 29.881

JUZGADO NUM. 7

Don Carlos Onecha Santamaría, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita el expediente de dominio número 261 de 1985-C, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido, instado por don Joaquín Egea Muñoz, en relación con el siguiente inmueble:

Urbana. — Departamento número 4, vivienda o piso primero izquierda, en la primera planta alzada, de 60,02 metros cuadrados. Forma parte de una casa sita en esta ciudad (plaza de Nuestra Señora del Carmen, números 5 y 6). Inscrita en el tomo 763, folio 131, finca número 12.508.

Por el presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que en el plazo de diez días puedan comparecer en este Juzgado a fin de alegar lo que a su derecho convenga.

Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Carlos Onecha. — El Secretario.

Juzgados de Distrito

Núm. 30.745

JUZGADO NUM. 6

Don José-Antonio Támara Fernández de Tejerina, Juez del Juzgado de distrito núm. 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de proceso de cognición seguido en este Juzgado con el número 237 de 1985, a instancia de doña Angela Serrano Matud, representada por la Procuradora señora Balduque Martín, contra doña Ana-María Jaime Capardón y doña Ute Stoll, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado por providencia de esta fecha que por medio de edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado sean emplazadas las referidas demandadas para que en el término de seis días improrrogables, contados desde el siguiente a la publicación, comparezcan en los autos, bajo apercibimiento de que en otro caso se seguirá el juicio en su rebeldía, parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a las expresadas demandadas doña Ana-María Jaime Capardón y doña Ute Stoll, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, José-Antonio Támara. — El Secretario.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 58 pesetas ídem ídem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año 4.368 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.900 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 25 pesetas.
Número del año anterior: 40 pesetas.
Número de años de antigüedad en adelante: 60 pesetas.